BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCV	BOLETIN JUDICIAL LXXXII	N° 89	Viernes 06 de Noviembre de 2020

GOBERNADOR:	*Ministro de Educación:*
Lic. Raúl Alejandro Jalil	***Dra. Andrea Melanie Centurión***
Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Planificación y Modernización:	*Ministro de Agricultura y Ganadería:*
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina	***a/c CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Comunicación :	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Guillermo Eduardo Andrada	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Lic. María Eugenia Rosales Matienzo***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Inversión y Desarrollo:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***CPN. Aldo Gabriel Sarquis***
Ministro de Hacienda Pública:	*Ministra de Minería:*
CPN. Ricardo Sebastián Veliz	***Dra. María Fernanda Avila***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Seguridad:*
Dr. Fidel Sáenz	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministra de Salud:	*Ministro de Cultura y Turismo:*
Dra. Claudia María Palladino	***Arq. Luis Alberto Maubecín***
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Sr. Marcelo Daniel Rivera	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Publicación Martes y Viernes
Ejemplar Ley Nº 11.723

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Directora
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
Gral. Roca 1ra. Cuadra - Tel. (383) 4437529

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

S. - Seg. N° 2032 – AUTORIZASE DE MANERA EXCEPCIONAL, LA HABILITACIÓN DE LA OBRA PRIVADA A PARTIR DEL DÍA VIERNES 06 DE NOVIEMBRE DE 2020, DURANTE LA ETAPA ROJA 3199/3200

N° 1941 – SINTETIZADO 3201

PUBLICACION PENDIENTE

N° 1909 – SINTETIZADO 3201

RESOLUCIONES MINISTERIALES - PUBLICACION ADELANTADA

ICyE. N° 98 – ESTABLECER LA HABILITACIÓN DE PLAZOS DE PLENO DERECHO EN LAS ETAPAS DE CONVIVENCIA VERDE Y AMARILLA Y SUSPENDER LOS MISMOS EN LA ETAPA ROJA 3201/3202

HP. N°s. 51 al 54 – SINTETIZADAS 3202

HP. N° 55 – ESTABLECESE COMO ACTIVIDADES Y SERVICIOS ESENCIALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA Y DENTRO DEL AMBITO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE CATASTRO A AQUELLAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS AREAS DE FISCALIZACION TERRITORIAL 3202/3203

HP. N°s. 56 al 87 – SINTETIZADAS 3203/3207

HP. Nº 75 - Pendiente.

RESOLUCIONES DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

SCA. N° 01 – DETERMINASE LA CENTRALIZACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, CON ENCUADRE LEGAL EN LA LEY 4938 SUS MODIFICATORIA Y REGLAMENTO PARCIAL N° 2, DECRETO ACUERDO N° 2248/08 3207/3209

SCA. N°s. 02 al 19 – SINTETIZADAS 3209/3212

ARCA - DISPOSICIONES - PUBLICACION ADELANTADA

RPI. N° 35 – SUSPENDASE CON CARÁCTER EXCEPCIONAL TODOS LOS PLAZOS DE REGISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRÁMITES ATINENTES A MEDIDAS CAUTELARES 3212/3213

Advertencia: Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.
LA DIRECCION

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto S. - Seg. N° 2032

AUTORIZASE DE MANERA EXCEPCIONAL, LA HABILITACIÓN DE LA OBRA PRIVADA A PARTIR D EL DÍA VIERNES 06 DE NOVIEMBRE DE 2020, DURANTE LA ETAPA ROJA

San Fernando del Valle de Catamarca, 05 de Noviembre de 2020.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 814 de fecha 25 de Octubre de 2020; el Decreto S.-Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, el Decreto S. – Seg. Nº 1978 de fecha 30 de Octubre de 2020, el Decreto S. – Seg. N° 1979 de fecha 02 de Noviembre 2020 y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de nuevo coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/ 2020 y sus modificatorios, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el D.N.U. N° 297/2020 se estableció el «aislamiento social, preventivo y obligatorio», prorrogado por sucesivos decretos posteriores.

Que en virtud del avance veloz de contagios de COVID-19 en todo el mundo y con el objetivo de mitigar y disminuir la propagación del mismo en nuestro país, y en pos de garantizar y salvaguardar la salud pública, mediante el D.N.U N° 297/2020 se estableció el «aislamiento social, preventivo y obligatorio», el que fue prorrogado por sucesivos decretos posteriores.

Que mediante el D.N.U. N° 814/2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la medida de «distanciamiento social, preventivo y obligatorio» y de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», según el caso, desde el día 26 de Octubre hasta el día 08 de Noviembre de 2020 inclusive.

Que la norma citada prevé que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones y tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre «ASPO» y «DISPO», según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder no depende de plazos medidos en tiempo, sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos; por lo que estos parámetros son valorados al momento de decidir respecto de las medidas sanitarias de prevención a adoptar por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Que debe tenerse presente que las medidas preventivas que se exigen a cada uno de los integrantes de la comunidad, lo son en beneficio y cuidado de todas y todos, como la forma imprescindible de cuidarnos como sociedad.

Que resulta fundamental para el Estado Provincial cuidar y velar por la salud y la vida de todos los habitantes de la misma, por lo que las medidas restrictivas, siempre razonables y temporarias, han sido tomadas teniendo en miras evitar la propagación del virus.

Que las medidas implementadas en las distintas etapas de convivencia para tener impacto deben ser sostenidas e implican la responsabilidad individual y colectiva, para lograr el objetivo de disminuir la transmisión del virus y evitar la saturación del sistema de salud.

Que el escenario epidemiológico local exige adecuar el ejercicio de la política pública provincial al contexto actual de cada momento.

Que mediante Decreto S - Seg. N° 1741/2020, se creó la «Comisión Sanitaria COVID19», integrada por autoridades del Ministerio de Salud, Colegio de Médicos de Catamarca, Círculo Médico de Catamarca, Asociación de Profesionales de la Salud de Catamarca; Facultad de Ciencias Médicas de Salud, Federación de Clínicas y Sanatorios de Catamarca y Colegio de Enfermería.

Que por Decreto S.-Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se aprobó la «Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID-19» y las «Definiciones de Etapas de Convivencia» elaboradas por la «Comisión Sanitaria COVID-19».

Que la citada Comisión definió los siguientes indicadores a tener en cuenta: A- Indicadores Centinela: para determinar los cambios de etapas; y B- Indicadores Socio Económico Sanitarios: para evaluar los escenarios socio sanitarios de la Provincia. Que se establecen como indicadores a monitorear: 1) Indicadores de propagación viral: 1.1 Índice de propagación viral o índice de RO; 1.2 Tasa de duplicación de casos nuevos de COVID-19; 1.3 porcentaje de población aislada por ser contacto estrecho (por departamentos o conglomerados); 2) Indicador de capacidad de respuesta y saturación del sistema sanitario: uso de asistencia respiratoria mecánica en el Hospital Malbrán; 3) Indicador de disponibilidad de recurso humano en salud de la Provincia: porcentaje de personal de la salud aislado.

Que los indicadores establecidos por la «Comisión Sanitaria COVID19» son dinámicos en atención a las particulares características del comportamiento del virus, por lo que de acuerdo a las evaluaciones que se realicen respecto de la situación epidemiológica provincial, regional, y nacional y a las recomendaciones de las instituciones científicas, podrán agregarse o suprimirse indicadores.

Que de acuerdo al asesoramiento brindado por la «Comisión Sanitaria COVID19», la modificación de un criterio mayor o dos criterios menores determinará el cambio de etapa, lo cual será evaluado especialmente en el caso de organizaciones o instituciones cerradas y situaciones de encierro.

Que se considera prudente que los cambios de etapa sean evaluados en períodos mínimos de siete (7) días, salvo situaciones excepcionales que impliquen riesgo para la población.

Que por Decreto S. – Seg. Nº 1978 de fecha 30 de Octubre de 2020 en atención a la situación epidemiológica local, la «Comisión Sanitaria COVID19» de acuerdo a los indicadores establecidos y la evaluación que se realizara de los mismos, como así también la afectación del Personal de Salud, recomendó se establezca para todo el territorio provincial la ETAPA ROJA de convivencia conforme a los parámetros establecidos en el Decreto S. - Seg. N° 1854/2020.

Que sin perjuicio de lo estipulado en el Decreto S. – Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020 con relación a las actividades, modalidades y horarios establecidos en el Anexo III – Etapa Roja, el Poder Ejecutivo considera que a los fines de mitigar las consecuencias económicas por las que atraviesan determinados sectores, es necesario autorizar de manera excepcional la habilitación de la obra privada.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase de manera excepcional, en la Etapa Roja, la habilitación de la obra privada a partir del día viernes 06 de Noviembre de 2020 en el horario de 07:00 a 20:00 horas, debiendo cumplir de manera estricta con el protocolo aprobado.

ARTÍCULO 2º.- El incumplimiento de las restricciones y medidas dispuestas dará lugar a la aplicación las sanciones previstas en el Decreto S. - Seg. N° 1578/2020.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Dcto. DSyD. Nº 1941 – 26-10-2020 – **Desarrollo Social y Deporte** – Apruébase la Licitación Pública N° 02/20, Proceso COMPR.AR. 100-0002-LPU20, para la adquisición de alimentos que serán destinados a personas de escasos recursos, en el armado de Módulos Alimentarios, en el marco del programa «Vivir Mejor» por un presupuesto oficial de $ 110.880.000,00. Declárase inadmisible la Oferta presentada por la firma C.A.M.I.N.O. SA., por no encontrarse inscripta en el Registro de Proveedores del Estado Provincial al momento del Dictamen de Evaluación, según lo dispuesto en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. Adjudícase por la suma de $ 105.242.000,00, a la Licitación mencionada, por obtener mayores puntajes luego de aplicados los factores de ponderación, ajustarse a lo solicitado y resultar las ofertas más convenientes a los intereses del estado Provincial, a las firmas detalladas en Anexo I por Items y Anexo II por monto total adjudicado a cada empresa, los cuales forman parte del presente. Facúltase a la Dción. Pcial. de Gestión Administrativa y Recursos Humanos de este Ministerio a librar la Orden de Pago a las firmas mencionadas. El gasto se imputará a las partidas presupuestarias vigentes para el año en curso del Ministerio. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

PUBLICACION PENDIENTE

Dcto. Seg. Nº 1909 – 19-10-2020 – **Seguridad –** Desígnase al Dr. Mario Daniel Romero, DNI. Nº 27.351.150, en el cargo de Supervisor Indice 1,40 en este Ministerio, a partir de la fecha del presente Decreto.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

Resolucion Ministerial ICyE. N° 98

ESTABLECER LA HABILITACIÓN DE PLAZOS DE PLENO DERECHO EN LAS ETAPAS DE CONVIVENCIA VERDE Y AMARILLA Y SUSPENDER LOS MISMOS EN LA ETAPA ROJA

San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Noviembre de 2020.

VISTO:

La solicitud formulada por la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor, las funciones establecidas por las Leyes Nº 19.511, 24.240, 25.156 y 27.442 y el DNU. N° 274/2.019 y lo establecido en el Decreto G.J. y D.H. N° 551/20, concordantes y sucesivos, en particular, el Decreto S. – Seg. N° 1.854/2.020 y Resolución MICE. Nº 82/2.020; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor solicita la adecuación de la Resolución Ministerial I.C. y E. Nº 82/2.020 a las previsiones del Decreto S. – Seg. N° 1.854/2.020 que aprueba la «TABLA DE INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL RIESGO SANITARIO COVID-19» y las «DEFINICIONES DE ETAPAS DE CONVIVENCIA» elaboradas por la «COMISIÓN SANITARIA COVID-19», fundada en la necesidad de brindar certeza a los administrados respecto del Curso de los Plazos y de las Actuaciones que tramitan en ese Organismo.

Que este Ministerio dictó oportunamente la Resolución Ministerial I.C. y E. Nº 82/2.020, mediante la cual se habilitan los Plazos Procesales para la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor y se establecen las Condiciones de Bioseguridad para el desarrollo de las Actividades Laborales y la Atención al Público General.

Que se considera propicio el dictado de una norma que permita a los interesados conocer de antemano las condiciones en que la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor brindará sus servicios, teniendo en cuenta las directrices establecidas para las Etapas de Convivencia instituidas mediante Decreto S. – Seg. N° 1.854/2.020 y los cambios permanentes a que da lugar la Situación Epidemiológica de la Provincia, en virtud de la Pandemia generada por el COVID-19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Ley Provincial Nº 5.635.

Por ello;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar estipulado que durante la vigencia del Decreto S. – Seg. N° 1.854/2.020, y siempre que el Poder Ejecutivo Provincial disponga Cursar las

ETAPAS «AMARILLA» y «VERDE», quedarán habilitados de Pleno Derecho los Plazos Procesales en todas las Actuaciones que se inicien y se encuentren en trámite en la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor, y las Actividades de ese Organismo se llevarán a cabo con los alcances y en las condiciones establecidas por Resolución Ministerial I.C. y E. N° 82/2.020.

ARTÍCULO 2º.- Establecer asimismo siempre que el Poder Ejecutivo Provincial disponga Cursar la ETAPA «ROJA» establecida por el Decreto S. – Seg. N° 1.854/2.020, los Plazos y el Trámite de los Procedimientos Administrativos quedarán suspendidos.

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección Provincial de Defensa del Consumidor de este Ministerio de Industria Comercio y Empleo y Áreas pertinentes.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Resol. Minist. HP. (P) Nº 51 – 08-04-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 184, generada en sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 52 – 13-04-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual se tramita la incorporación presupuestaria de Aportes del Tesoro Nacional destinados a atender la situación de emergencia en la Pcia. de Catamarca, conforme se indica en Propuestas de Modificación Presupuestaria Nº 187 y 218, emitidas por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 53 – 13-04-2020 – **Hacienda Pública –** Incorpórase en el «Manual de Clasificaciónes Presupuestarias para el Sector Público Provincial No Financiero», aprobado por Dcto. Acdo. Nº 83/20, la partida de recursos de la Clasificación de los Recursos por Rubro que se indica a continuación: Incorporar: Tipo 22, Clase 2, Concepto 1, Subconcepto 24, Descripción CFI Emergencia Sanitaria COVID 19. Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios aprobados por el Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual se tramita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos destinados a atender la situación de emergencia en la Pcia. de Catamarca, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 188, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 54 – 13-04-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios aprobados por el Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual se tramita el incremento de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos destinados a atender la situación de emergencia en la Pcia. de Catamarca, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 189, emitida por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resolución HP. N° 55

ESTABLECESE COMO ACTIVIDADES Y SERVICIOS ESENCIALES EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA Y DENTRO DEL AMBITO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE CATASTRO A AQUELLAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS AREAS DE FISCALIZACION TERRITORIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Abril de 2020.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, y sus modificatorios DNU N° 325/2020 y DNU N° 355/20, Decreto Acuerdo N° 576/20, Decreto GJ. y D.H. N° 550/2020, Decreto GJ. y D.H. N° 551/2020 y sus ampliatorios Decreto G.J. y D.H. N°598 y Decreto G.J. y D.H. N° 613/20, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del coronavirus como pandemia, razón por la cual en fecha 12 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto.

Que mediante Decreto 355/2020, el Poder Ejecutivo Nacional ha prorrogado la vigencia del Decreto N° 297/20; prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/20.

Que nuestra Provincia ha adherido a los citados instrumentos legales mediante Decreto Acuerdo N° 576 de fecha 12 de marzo de 2.020 y Decreto G.J. y D.H. N° 551/2020 de fecha 17/03/2020 y sus ampliatorios Decreto G.J. y D.H. N° 598/2020 y Decreto GJ. y D.H. N° 613/2020,

Que conforme lo previsto por el Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE, al que se encuentra adherido la Provincia mediante Decreto Acuerdo N°576/2020, que estableció la coordinación de acciones en el Sector Público para el efectivo cumplimiento de las acciones propuestas en pos de paliar la emergencia sanitaria vigente; correspondiendo en dicho marco que los organismos pertenecientes a la órbita pública estatal presten mutua colaboración -en el ámbito de sus competencias- a los fines de optimizar las referidas acciones y políticas propiciadas por el Gobierno Provincial.

Que el Decreto GJ. y D.H. N° 613 de fecha 13 de abril del comente año, faculta a las diferentes jurisdicciones a garantizar el funcionamiento de las actividades que resulten esenciales y/o no interrumpibles.

Que en ese marco corresponde arbitrar las medidas necesarias, tendientes a dar cumplimiento a lo establecido por el Gobierno Nacional durante la situación de emergencia para el logro de los objetivos propuestos.

Que el Ministerio de Hacienda Pública se encuentra facultado para la emisión del presente instrumento legal.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA PÚBLICA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer como actividades y servicios esenciales en el marco de la emergencia y dentro del ámbito de la Administración General de Catastro, todas aquellas acciones realizadas por las áreas de fiscalización territorial y aquellas que determine como esenciales y/o impostergables, mediante el pertinente acto administrativo, la máxima autoridad del Organismo.

ARTICULO 2°.- Facultar a la Administración General de Catastro, a afectar al personal necesario que deba prestar servicios, de manera presencial o remota, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente instrumento. A este fin deberán tenerse presente las condiciones establecidas en el artículo 1, 6 y concordantes del Decreto GJ. y D.H. N° 550 de fecha 16 de marzo de 2020.

ARTICULO 3°.- Encomendar a la Administración General de Catastro arbitre los medios necesarios a fin de obtener las correspondientes autorizaciones para circular, conforme lo dispuesto por las normas vigentes al efecto, para todo el personal afectado al cumplimiento del presente instrumento.

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento: Administración General de Catastro y Secretaría de Capital Humano y Organización.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

CPN. Ricardo Sebastián Veliz
Ministro de Hacienda Pública

Resol. Minist. HP. (P) Nº 56 – 15-04-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante los cuales el Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 194, generada en sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 57 – 16-04-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5° del Dcto. Acdo. Nº 83/

20, mediante los cuales se propicia el incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos, conforme se indica en Propuestas de Modificación Presupuestaria Nºs. 197 y 222, generadas por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 58 – 16-04-2020 – **Hacienda Pública –** Autorízase el pago de la primera etapa de implementación del sistema e-SIDIF correspondiente al período AGO/DIC19, por la suma de $ 1.261.200, según monto mensual acordado de $ 252.240. La erogación se imputará a las partidas del presupuesto de Recursos y Gastos vigente.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 59 – 17-04-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícase los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 202, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 60 – 17-04-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 203, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 61 – 20-04-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual la Dción. Pcial. de Administracion del Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 208, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 62 – 20-04-2020 – **Hacienda Pública –** Dispónese que la asignación específica creada mediante Ley 26.075 de Financiamiento Educativo, destinada anualmente a asegurar el financiamiento del gasto consolidado en educación de la Pcia. de Catamarca, transferido a una cuenta especifica, se distribuirá conforme al coeficiente que surja de considerar la proporción de cantidad de matrículas de alumnos conforme la estadística del año inmediato anterior de los sistemas educativos oficiales del sector Público y Privado correspondientes a las Jurisdicciones Provincial y Municipales. Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar la transferencia de los fondos correspondientes a lo percibido en MAR20, a favor de los municipios consignados en el Anexo Único del presente instrumento legal. La distribución de fondos será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 63 – 24-04-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante los cuales el Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 228, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 64 – 24-04-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Mtrio. de Planificación y Modernización gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 230, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 65 – 24-04-2020 – **Hacienda Pública –** Ordénase el pago de $ 78.493,25, correspondiente a la Planilla de Liquidación por el siniestro sufrido por la Sra. Silvana Claudia Nieva, CUIL. 27-18060864-3, en el carácter de agente, Dción. de

Educación Primaria, en concepto de indemnización prevista por el Art. 14º inc. 2) apartado a) de la Ley 24.557 y Art. 3º de la Ley 26.673 y remítanse las actuaciones administrativas una vez percibido el pago, a la Dción. Pcial. de Liquidación de Haberes, Secretaría de Capital Humano y Coordinación, a los fines que efectué el cálculo de los intereses adeudados. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 66 – 28-04-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante los cuales el Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuestas de Modificación Presupuestaria Nºs. 235 y 237, generadas por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 67 – 29-04-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Mtrio. de Ciencia e Innovación Tecnológica gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuestas de Modificación Presupuestaria Nº 241, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 68 – 30-04-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante los cuales el Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuestas de Modificación Presupuestaria Nºs. 248 y 258, generadas por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 69 – 05-05-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Mtrio. de Planificación y Modernización gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuestas de Modificación Presupuestaria Nº 256, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 70 – 06-05-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Mtrio. de Vivienda y Urbanización gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero y su asignación a través de Contribuciones Figurativas, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 260, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 71 – 06-05-2020 – **Hacienda Pública –** Dispónese que la asignación especifica creada mediante Ley 26.075 de Financiamiento Educativo, destinada anualmente a asegurar el financiamiento del gasto consolidado en educación de la Pcia. de Catamarca, transferido a una cuenta especifica, se distribuirá conforme al coeficiente que surja de considerar la proporción de cantidad de matrículas de alumnos conforme la estadística del año inmediato anterior de los sistemas educativos oficiales del sector Público y Privado correspondientes a las Jurisdicciones Provincial y Municipales. Autorízase a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar la transferencia de los fondos correspondientes a los montos percibido en ABR20, a favor de los municipios consignados en el Anexo Único del presente instrumento legal. La distribución de fondos será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presupuesto del ejercicio vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 72 – 06-05-2020 – **Hacienda Pública –** Amplíase a la suma de $ 20.000,00 el monto establecido para la Caja Chica creada por Resol. Minist. HF. Nº 536/16, constituida en la Dción. Pcial. de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 73 – 06-05-2020 – **Hacienda Pública –** Modificase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual se tramita la

incorporación presupuestaria de Aportes del Tesoro Nacional destinados a atender la situación de emergencia en la Pcia. de Catamarca, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 261, emitidas por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 74 – 07-05-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual se tramita la incorporación presupuestaria de Aportes del Tesoro Nacional destinados a atender la situación de emergencia en la Pcia. de Catamarca, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 264, emitidas por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 75 - Pendiente.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 76 – 08-05-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 271, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 77 –12-05-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 277, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 78 –12-05-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Mtrio. de Vivienda y Urbanización solicita incremento de partidas presupuestarias y su asignación a través de Contribuciones Figurativas, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 278, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 79 –12-05-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual se tramita la incorporación presupuestaria de aportes del Tesoro Nacional destinados a atender la situación de emergencia en la Pcia. de Catamarca, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 279, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 80 –15-05-2020 – **Hacienda Pública –** Ordénase el pago de $ 1.076,13, correspondiente a la Planilla de «Detalle de Gastos a Reintegrar» por la contingencia laboral sufrida por el Sr. Enzo Darío Reales, CUIL. 20-32095523-9, Dción. de Obras por Administración, en concepto de reintegro previstas en el Art. 20º de la Ley Nº 24.557. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 81 –18-05-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 303, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 82 –18-05-2020 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante los cuales el Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 305, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 83 –18-05-2020 – **Hacienda Pública** – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Hospital Interzonal San Juan Bautista gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 304, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 84 –18-05-2020 – **Hacienda Pública** – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual la Dción. Gral. de Vialidad Provincial gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 309, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 85 –18-05-2020 – **Hacienda Pública** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual la Dción. de Terminal de Ómnibus, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 307, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 86 –19-05-2020 – **Hacienda Pública** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual el Director Provincial de Administración de la Secretaría de Finanzas Públicas solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Propuestas de Modificación Presupuestaria Nºs. 310 y 316, emitidas por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. (P) Nº 87 –20-05-2020 – **Hacienda Pública** – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las planillas incluidas en el Art. 5º del Dcto. Acdo. Nº 83/20, mediante el cual la Maternidad Provincial 25 de Mayo gestiona incremento del presupuesto de gastos y cálculo de recursos al presupuesto del presente ejercicio financiero, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria Nº 319, generada por sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Resolución SCA. N° 01

DETERMINASE LA CENTRALIZACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, CON ENCUADRE LEGAL EN LA LEY 4938 SUS MODIFICATORIA Y REGLAMENTO PARCIAL N° 2, DECRETO ACUERDO N° 2248/08

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Febrero de 2020.

VISTO:

La Ley 5636, modificatoria de la Ley N°4938, que regula la Administración Financiera, Contrataciones, Administración de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público Provincial», y el Decreto Acuerdo N° 320/2020 modificatorio del Decreto Acuerdo N° 2248/2008; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 5636, promulgada mediante Decreto N° 62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones.

Que, en ese sentido, en el segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber: «Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración».

Que mediante Decreto Acuerdo N° 21/2019 se establece la nueva estructura orgánica del Ministerio de Hacienda Pública, y se crea la SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO, la cual tendrá como función optimizar, regular y transparentar el sistema de contrataciones del estado, mediante la instauración de un sistema de compras públicas centralizada, haciendo buen uso de las herramientas de programación de las compras y apoyado en la innovación tecnológica.

Que por Decreto Acuerdo N° 320/2020 -modificatorio de Decreto Acuerdo 2248/08- se estableció que la Secretaría de Compras y Abastecimiento, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, intervendrá en todas aquellas contrataciones que resulte conveniente su concentración. Asimismo, faculta a esta secretaría a dictar normas operativas de carácter obligatorio para las Unidades Sectoriales de Contrataciones.

Que el presente acto, se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 4° del Decreto Acuerdo 2248/08 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la centralización de los procedimientos de compras y contrataciones, con encuadre legal en la Ley 4938, sus modificatorias y su Reglamento Parcial N° 2 Decreto Acuerdo N° 2248/08 -o el que en el futuro la reemplace, de las etapas que se extienden desde el Acto Administrativo que apruebe el pliego de bases de condiciones particulares y fije lugar, día y hora de apertura de las ofertas -inclusive-hasta la emisión del Dictamen de Evaluación de Oferta -inclusive-, y la emisión de la orden de compra correspondiente -previa adjudicación respectiva por autoridad competente.

Artículo 2°.- Aprobar el «Contenido Mínimo de los Expedientes Previos al Ingreso a la Secretaria di Compras y Abastecimiento», que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 3°.- Las Direcciones de Administración, los Servicios Administrativos Financieros o quiénes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial, deberán remitir a esta Secretaría de Compras y Abastecimiento, a partir del 02 de marzo del corriente año, todas aquellas contrataciones y/o compras que, en base al monto del presupuesto oficial, deban realizarse mediante procedimiento de Concurso de Precios y Licitación Pública, de los siguientes rubros:

- Combustibles -nafta y gas oil-.
- Artículos de librería.
- Artículos de limpieza.
- Bienes de Uso, excepto obra pública.
- Ropa de trabajo -indumentaria, uniformes, calzado etc-,
- Cubiertas de vehículos.

Entiéndase como fecha de corte, las compras y/o contrataciones que hasta el día 02 de marzo de 2020, no hayan sido cumplidas la publicidad y difusión correspondiente en los términos de la Reglamentación vigente de la Ley 4938 y sus modificatorias. Desde esa fecha en adelante, deberá seguirse obligatoriamente, lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 4°.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, deberán remitirse a la Secretaría de Compras y Abastecimiento, las contrataciones y/o compras de aquellos rubros en los que ésta inicie de oficio e procedimiento de contratación -mediante resolución-, independientemente del monto de las mismas.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

CPN. Walter David Rasjido
Secretario de Compras y Abastecimiento

ANEXO I

«CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS EXPEDIENTES PREVIOS AL INGRESO A LA SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO»

Los tramites de compras y contrataciones deberán ingresar mediante expediente electrónico a mesa de entrada y salidas de la Secretaría de Compras y Abastecimiento, con el contenido mínimo que se detalla:

- Documentación en cumplimiento de la Circular C.G.P. N° 02/2016.
- Nota de pedido de bienes y servicios, en los formularios aprobados, con los requisitos establecidos

en normas de contratación vigente -indicando lugar y horario de recepción de los bienes o servicio- y suscripta por las autoridades competentes. El período de utilización mínimo de los procedimientos de compras y contrataciones deberá ser el establecido en el Manual de Plan Anual de Contrataciones.

• Cuando correspondiere, anexar Especificaciones Técnica de los bienes o servicios en forma completa y adecuada para que los oferentes puedan cotizar ofertas validas que satisfagan las necesidades.

• Autorización para Gastar suscripta por las autoridades competentes.

• Afectación preventiva de los créditos presupuestarios. En caso de encontrarse en curso una modificación presupuestaria adjuntar constancia de la misma.

• Proyecto de pliego particular de condiciones, sujeto a aprobación y/o modificación, debe adjuntarse en archivo editable adjunto como «documento de trabajo» del expediente.

• Nombre, cargo y repartición de posibles integrantes de la comisión evaluadora de ofertas.

• Otra documentación propia de la naturaleza de la contratación, de exigencia obligatoria por instrumento legal.

• Acto Administrativo, emitido por autoridad competente, que autorice el llamado del respectivo procedimiento de selección sobre la base de su presupuesto oficial, cuando corresponda, y apruebe la documentación técnica. Asimismo deberá delegar en forma expresa a la Secretaría de Compras y Abastecimiento las siguientes facultades:

a. aprobación de pliegos de bases de condiciones particulares.

b. Fijar lugar, día y horario para retirar o consultar los pliegos, el valor de los mismos cuando corresponda.

c. constitución de la comisión evaluadora.

d. Fijar lugar, día y hora término para la presentación de ofertas y de apertura de las ofertas.

Solo se podrá solicitar aquellos bienes y/o servicios incorporados en el Programa Anual de Contrataciones de la Jurisdicción previamente presentado.

La Dirección Provincial de Planificación y Registro efectuará el control pertinente, pudiendo rechazar y remitir al organismo de origen aquellos expedientes que no cumplan con los requisitos mencionados.

Una vez observado el cumplimiento de todos los requisitos se registra el expediente y se remite a la Dirección Provincial de Contratación de Bienes y Servicios dependientes de la Secretaría de Compras y Abastecimiento.

CPN. Walter David Rasjido
Secretario de Compras y Abastecimiento

Resol. SCA. N° 02 – 06-03-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00149795-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios, el mismo no tendrá costo y podrá retirarse o consultarse en esta Secretaría, sito en Sarmiento 589, 5to. Piso S.F.V. de Catamarca, de lunes a viernes en Horario de 08:00 a 13:00 hs. Establécese fecha término para la presentación de las ofertas, en la Licitación Pública MPyM. N° 01/20, el 23MAR20 a hs. 10:00 y fíjase fecha de apertura de sobre el día mencionado a hs. 11:00, en el Salón de Acuerdo Fray Mamerto Esquiú de Casa de Gobierno de la Provincia, sito en calle Sarmiento 613. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Directora Provincial de Administración y Recursos Humanos CPN. Alicia Anahí Aparicio Marín, Director Legal y Técnico Abg. Leandro Marcelo Robledo, ambos del Mtrio. de Planificación y Modernización y Director Provincial de Administración y Recursos Humanos del Mtrio. de Seguridad CPN. Sergio Matías Vega Romero.

Resol. SCA. N° 03 – 13-03-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00174979-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios, el mismo no tendrá costo y podrá retirarse o consultarse en esta Secretaría, sito en Sarmiento 589, 5to. Piso S.F.V. de Catamarca, de lunes a viernes en Horario de 08:00 a 13:00 hs. y fíjase fecha de apertura de sobres del Concurso de Precio 01/20, el día 19MAR20 a hs. 10:00, en la Secretaría mencionada. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Director Provincial de Gestión Administrativa del Mtrio. de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos CPN. Mario Isidro Toledo; y la Sra. Directora de Contrataciones de Obras Públicas de esta Secretaría CPN. María Ana González Basso.

Resol. SCA. N° 04 – 16-03-2020 – **Compras y Abastecimiento** – Solicítase a la Dción. de

Administración del Ministerio de Salud SAF N° 11, se remita de inmediato listado de insumos y bienes necesarios para la prevención de contagio y que permitan combatir o aminorar los efectos de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Lo solicitado precedentemente, deberá remitirse a esta Secretaría conforme al Anexo I de Resol. RES-2020-1-E-CAT-SCA#MHP.

Resol. SCA. N° 05 – 18-03-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Rectifícase el Art. 3° de la Resol. RES-2020-2-CAT-SCA#MHP, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 3°.- Fijar fecha de apertura de sobres de la Licitación Pública MPyM N° 01/2020, el día 25 de marzo de 2020 a las horas 11:00, en la Secretaría de Compras y Abastecimiento, sito en calle Sarmiento 589, 5° piso, San Fernando del Valle de Catamarca.

Resol. SCA. N° 06 – 20-03-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Suspéndase hasta nueva disposición la convocatoria a Licitación Pública MPyM. N° 01/20.

Resol. SCA. N° 07 – 21-04-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00217558-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios que regirá para la presente Contratación, el mismo no tendrá costo y podrá retirarse o consultarse en esta Secretaría, sito en Sarmiento 589, 5to. Piso S.F.V. de Catamarca, de lunes a viernes en Horario de 08:00 a 13:00 hs. Establécese fecha término para la presentación de las ofertas, en la Licitación Pública MPyM. N° 01/20, el 05MAY20 a hs. 10:00 y fíjase fecha de apertura de sobre el día mencionado a hs. 11:00, en esta Secretaría. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: la Sra. Directora Provincial de Administración y Recursos Humanos, CPN. Alicia Anahí Aparicio Marín y el Director Legal Técnico, Abog. Robledo Leandro Marcelo Robledo, ambos del Mtrio. de Planificación y Modernización y Director Provincial de Administración y Recursos Humanos en CPN. Sergio Matías Vaga Romero.

Resol. SCA. N° 08 – 30-04-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Apruébase la Documentación Administrativa, Contable y autorízase el llamado a Contratación Directa N° 001/20, cuyo objeto es Servicio de uso de Plataforma de Comercio Electrónico para la Unidad Ejecutora: Hospital San Juan Bautista, con presupuesto oficial de $ 300.000,00. Establécese la fecha de apertura de oferta a la Contratación mencionada, el 04MAY20 a hs. 11, ofertas que se reciben en la casilla de correo electrónico establecida como domicilio especial electrónico oficial para la presente contratación, sito compras.secya@catamarca.gob.ar.. Constitúyase Comisión Evaluadora de las Ofertas a presentarse, la que estará integrada por: CPN. Franco Adrian Rubio, Director Provincial de Contrataciones de BS. y Servicio; CPN. Jessica Tatiana Aredes, Directora Provincial de Planificación y Registro. La entrega y consulta del formulario «Solicitud de Cotización Oficial», se efectuará en esta Secretaría, sito en calle Sarmiento 589, 5° piso, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 hs. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente, FFin.1.1.

Resol. SCA. N° 09 – 30-04-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Apruébase la Documentación Administrativa, Contable y autorízase el llamado a Contratación Directa N° 002/20, cuyo objeto es Servicio de uso de Plataforma de Comercio Electrónico para la Unidad Ejecutora: Dción. Pcial. de Administración del Ministerio de Salud, con presupuesto oficial de $ 300.000,00. Establécese la fecha de apertura de ofertas a la Contratación mencionada, el 04MAY20 a hs. 11:30, ofertas que se reciben en la casilla de correo electrónico establecida como domicilio especial electrónico oficial para la presente contratación, sito compras.secya@catamarca.gob.ar. Constitúyase Comisión Evaluadora de las Ofertas a presentarse, la que estará integrada por: CPN. Franco Adrian Rubio, Director Provincial de Contrataciones de BS. y Servicios; CPN. Jessica Tatiana Aredes, Directora Provincial de Planificación y Registro. La entrega y consulta del formulario «Solicitud de Cotización Oficial», se efectuará en esta Secretaría, sito en calle Sarmiento 589, 5° piso, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 hs. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente, FFin.1.1.

Resol. SCA. N° 10 – 30-04-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Apruébase la Documentación Administrativa, Contable y autorízase el llamado a Contratación Directa N° 003/20, cuyo objeto es Servicio de uso de Plataforma de Comercio Electrónico para la

Unidad Ejecutora: Hospital Interzonal de Niños Eva Perón del Mtrio. de Salud, con presupuesto oficial de $ 300.000,00. Establécese la fecha de apertura de ofertas a la Contratación mencionada, el 04MAY20 a hs. 12:00, ofertas que se reciben en la casilla de correo electrónico establecida como domicilio especial electrónico oficial para la presente contratación, sito compras.secya@catamarca.gob.ar. Constitúyase Comisión Evaluadora de las Ofertas a presentarse, la que estará integrada por: CPN. Franco Adrian Rubio, Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios; CPN. Jessica Tatiana Aredes, Directora Provincial de Planificación y Registro. La entrega y consulta del formulario «Solicitud de Cotización Oficial» se efectuará en esta Secretaría, sito en calle Sarmiento 589, 5° piso, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 hs. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente, FFin. 1.1.

Resol. SCA. N° 11 – 30-04-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Apruébase la Documentación Administrativa, Contable y autorízase el llamado a Contratación Directa N° 004/20, cuyo objeto es Servicio de uso de Plataforma de Comercio Electrónico para la Unidad Ejecutora: Maternidad Provincial 25 de Mayo del Mtrio. de Salud, con presupuesto oficial de $ 300.000,00. Establécese la fecha de apertura de ofertas a la Contratación mencionada el 04MAY20 a hs. 12:30, ofertas que se reciben en la casilla de correo electrónico establecida como domicilio especial electrónico oficial para la presente contratación, sito compras.secya@catamarca.gob.ar. Constitúyase Comisión Evaluadora de las Ofertas a presentarse, la que estará integrada por: CPN. Franco Adrian Rubio, Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios; CPN. Jessica Tatiana Aredes, Directora Provincial de Planificación y Registro. La entrega y consulta del formulario «Solicitud de Cotización Oficial» se efectuará en esta Secretaría, sito en calle Sarmiento 589, 5° piso, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 hs. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente, FFin. 1.1.

Resol. SCA. N° 12 – 30-04-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Apruébase la Documentación Administrativa, Contable y autorízase el llamado a Contratación Directa N° 005/20, cuyo objeto es Servicio de uso de Plataforma de Comercio Electrónico para la Unidad Ejecutora: Secretaría de Compras y Abastecimiento del Mtrio. de Hacienda Pública, con presupuesto oficial de $ 300.000,00. Establécese la fecha de apertura de ofertas a la Contratación mencionada el 04MAY20 a hs. 13:00, ofertas que se reciben en la casilla de correo electrónico establecida como domicilio especial electrónico oficial para la presente contratación, sito compras.secya@catamarca.gob.ar. Constitúyase Comisión Evaluadora de las Ofertas a presentarse, la que estará integrada por: CPN. Franco Adrian Rubio, Director Provincial de Contrataciones de Bienes y Servicios; CPN. Jessica Tatiana Aredes, Directora Provincial de Planificación y Registro. La entrega y consulta del formulario «Solicitud de Cotización Oficial», se efectuará en esta Secretaría, sito en calle Sarmiento 589, 5° piso, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 hs. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente, FFin.1.1.

Resol. SCA. N° 13 – 04-05-2020 **– Compras y Abastecimiento** – Prorrógase la fecha término para presentación de ofertas y de apertura de ofertas establecidas por Resol. RES-2020-7-CAT-SCA#MHP, para el 28MAY20 a hs. 10:00 y hs. 11:00 respectivamente, de la Licitación Pública MPyM N° 01/20.

Resol. SCA. N° 14 – 12-05-2020 **– Compras y Abastecimiento –** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00257965-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la pagina de Contaduría Gral. de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establécese fecha término para las presentación de las ofertas, de Concurso de Precios N° 01/20 a presentarse, S.C.A., el 19MAY20 a hs. 10:00 y fíjase fecha de apertura de sobre el día mencionado a hs. 11:00, en esta Secretaría, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en la presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Director de Administración del Servicio Penitenciario Provincial, CPN. Carlos Guillermo Reinoso y la Sra. Directora de Procedimiento de Contratación de Obras Públicas, CPN. María Ana González Basso.

Resol. SCA. N° 15 – 12-05-2020 – **Compras y Abastecimiento –** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00257959-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establécese fecha término para la presentación de las ofertas, de Concurso de Precios, el 20MAY20 a hs. 10:00 y fíjase fecha de apertura de sobre el día mencionado a hs. 11:00, en esta Secretaría, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en la presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a: Jefe de SAF. N° 31, CPN. Esteban Rolando Gutiérrez y la Sra. Directora Provincial de Planificación y Registro, CPN. Jessica Tatiana Aredes.

Resol. SCA. N° 16 – 14-05-2020 – **Compras y Abastecimiento –** Apruébase Pliego Modificado de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00268584-CAT-DPCBS#MHP, definitivo que regirá en la Licitación Pública MPyM Nº 01/20, cuya fecha término para presentar oferta y apertura de ofertas es el establecido en Resolución RES-2020-13-CAT-SCA#MHP.

Resol. SCA. N° 17 – 22-05-2020 – **Compras y Abastecimiento –** Apruébase lo actuado en Contratación Directa Nº 05/20, para la Contratación de Servicio de Uso de Plataforma de Comercio Electrónico con destino a Unidad Solicitante: esta Secretaría, Mtrio. de Hacienda Pública, cuyo presupuesto es de $ 300.000,00 y adjudicase a la firma Bionexo.com S.A.U., Único Oferente $ 299.217,60. El gasto será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio vigente, FFin. 1.1.

Resol. SCA. N° 18 – 01-06-2020 – **Compras y Abastecimiento –** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00309347-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establécese fecha término para la presentación de ofertas, al Concurso de Precios Nº 15/20 MS., para el 09JUN20 a hs. 10:00 y fíjase fecha de apertura de sobre el día mencionado a hs. 11:00, en esta Secretaría, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en la presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas: Sr. Director Provincial de Administracion del Ministerio de Salud, CPN. Sebastián Martínez y la Sra. Directora de Planificación, CPN. Jessica Tatiana Aredes

Resol. SCA. N° 19 – 02-06-2020 – **Compras y Abastecimiento –** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares N° PLIEG-2020-00315852-CAT-DPCBS#MHP, elaborado por la Dción. Pcial. de Contratación de Bienes y Servicios, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página de Contaduría Gral. de la Provincia, sito http://www.cgp-catamarca.gob.ar/. Establécese fecha término para la presentación de las ofertas, de el Concurso de Precios el 11JUN20 a hs. 10:00 y fíjase fecha de apertura de ofertas de Concurso de Precios Nº 16/20 MS. el día mencionado a hs. 11:00, en esta Secretaría, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en la presente. Desígnanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas: la Sra. Jefa de Servicio Administrativo Nº 11, CPN. Sonia Tapia y la Sra. Directora Provincial de Obras Públicas, CPN. María Ana González Basso.

A.R.C.A.
DISPOSICIONES

PUBLICACION ADELANTADA

Disposición RPI. N° 35

SUSPENDASE CON CARÁCTER EXCEPCIONAL TODOS LOS PLAZOS DE REGISTRACIÓN DE DOCUMENTOS Y TRÁMITES ATINENTES A MEDIDAS CAUTELARES

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Noviembre de 2020.

VISTO:

Lo dispuesto por los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260, 297, 325, 355/2020, la

Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete Nacional N° 524 de fecha 18 de Abril de 2.020, Decreto Provincial G. J. y D. H. N° 613, de Fecha 09 de Abril de 2020, Resolución Ministerial G. J. y D. H. N° 76/2020, Decreto S.-SEG. N° 1979 de Fecha 02/11/2.020, las Disposiciones R.P.I. y M. N° 11, 12, 13 y 14/2020, Ley Nacional Registral N° 17.801 y Provincial N° 3.343 y su modificatoria 4.986 y,

CONSIDERANDO:

Que las normas citadas, en primera instancia, fueron dictadas con carácter excepcional, ante los efectos provocados a nivel mundial por el nuevo Corona Virus COVID-19, a los cuales nuestro país no es ajeno.

Que las Leyes Registrales Nacional y Provincial, imponen las normas que se habrán de cumplir estrictamente en materia de registración inmobiliaria.

Que es necesario establecer expresamente los pasos a seguir con relación a la suspensión de plazos, con el de una correcta publicidad registral, evitar perjuicios a terceros y la consecuente responsabilidad del Estado.

Que, para ello, se deben diferenciar los trámites ya ingresados al momento de la suspensión, aún no expedidos y que, de acuerdo a la calificación realizada por los asesores, devienen en Devolución, Inscripción Provisora e Inscripción Definitiva, según los casos.

Que la corte de Justicia de la Provincia ha dictado mediante Acordadas N° 4483 y N° 4484 respectivamente, disponen el Receso Judicial Extraordinario y su respectiva prórroga durante el período comprendido entre los días 29 de octubre y 11 de noviembre respectivamente, por razones sanitarias suspendiendo declarando inhábil el período temporal referido a los fines procesales y administrativos, con suspensión de términos para todo el ámbito del Poder Judicial y Ministerio Público.

Que asimismo el Decreto S.-SEG. N°1.979 de Fecha 02 de Noviembre de 2.020, mediante el cual el Poder Ejecutivo decreta como actividad exceptuada la tarea registral y la labor desempeñada por las oficinas de la Agencia de Recaudación Catamarca-(ARCA).

Por ello, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 17801 y art. 54 de la Ley N° 3343 y su modificatoria N° 4986;

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA
DISPONE:

ARTICULO 1°.- SUSPENDER con carácter excepcional a partir de las cero horas del día 29 de Octubre del año en curso hasta el día 30 de Octubre inclusive todos los plazos de registración de documentos y trámites atinentes a Medidas Cautelares exclusivamente y para la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad Capital.

ARTICULO 2°.- SUSPENDER con carácter excepcional a partir de las cero horas del día 03 de Noviembre del año en curso hasta el día 11 de Noviembre inclusive, todos los plazos de registración de documentos y trámites previstos en los artículos N° 2, 3, 5 y 9 inc. B) de la Ley N° 17.801 y durante el mismo período el cómputo de los plazos de vigencia de los Certificados de Dominio, previsto por los artículos 23 y 24 de idéntica ley y su reglamentación Ley N° 3.343; para todas las Circunscripciones Judiciales.

ARTICULO 3°.- Recepcionar y de manera excluyente, la solicitud y expedición de INFORMES a través del sistema de turnos y guardias mínimas en la modalidad presencial y ONLINE, suspendiéndose la prioridad URGENTE, con carácter excepcional en la forma y por el tiempo establecido en el artículo 1° y 2° del presente instrumento.

ARTICULO 4°.- ORGANIZAR al personal del organismo, mediante el Departamento Despacho, a los efectos de garantizar las Guardias Mínimas que evacúen los trámites mencionados y para dar cumplimiento estricto al Decreto S.-SEG. N° 1.979 de Fecha 02 de Noviembre de 2.020, como así también a los protocolos sanitarios vigentes.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, Notifíquese y Publíquese en el Boletín Oficial conforme al Artículo 54 de la Ley N° 3.343.

ARTICULO 6°.- Cumplido, Archívese.

Dra. Claudia Patricia Valdez
Directora General del Registro de la Propiedad Inmobiliaria
ARCA

SECCION OFICIAL

ASAMBLEAS

NOCE S.A.
Convocatoria

El Directorio de NOCE S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 4 de Diciembre de 2020, a Hs. 09:00. La asamblea se realizará a distancia, en la plataforma Google Meet (Consultar URL de la reunión a silvia.trapani@vicentetrapani.com). Se tratará el siguiente Orden del Día:

1º.- Consideración de la prórroga dispuesta por el Directorio para el llamado a Asamblea para tratar la documentación del Art. 234 (L.G.S.19.550) correspondiente al Ejercicio cerrado el 31/12/2019.

2º.- Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 234, Inc. 1º de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, correspondientes al Ejercicio Nº 25 cerrado el 31 de Diciembre de 2019

3º.- Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su tratamiento y aprobación.

4º.- Consideración de las remuneraciones al Directorio. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, en su caso.

5º.- Proyecto de Distribución de Resultados.

6º.- Elección o reelección de las autoridades del Directorio por vencimiento de sus mandatos.

NOTA: Acorde lo dispone el artículo décimo sexto de los Estatutos Sociales, se convoca la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, y ante el fracaso de la primera por falta de quórum, para igual día, una hora después, en la misma plataforma Google Meet.

A los fines de ser anotado en el libro de Registro de Asistencia a Asamblea, se ruega enviar confirmación de asistencia a Asamblea al siguiente mail: silvia.trapani@vicentetrapani.com.

Mediante Resolución IGPJ de Catamarca No. 002-20 del 06 de Mayo de 2020, se resuelve que las Asambleas podrán celebrarse a distancia, por medios tecnológicos, y deberá ser grabada en soporte digital, cuya copia deberá ser conservada durante al menos 5(cinco) años de celebrada la Asamblea.

Finalizada la Asamblea, se labrará el Acta correspondiente, donde quedará plasmada la modalidad seleccionada, las personas que participaron y el resultado de las votaciones.

Silvia Susana Trapani
Presidente
DNI 16.526.470

ASA 5153 - 30/X, 03, 06, 10 y 13/XI/2020

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación , Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOÑA ARGAÑARAS CARRIZO, Marta y/o ARGAÑARAS CARRIZO, Marta Esther y/ o CARRIZO, Marta Esther en el Expte. Nº 235/18, caratulados: «ARGAÑARAS CARRIZO, Marta y/o Argañaras Carrizo, Marta Esther y/o Carrizo, Marta Esther S/Sucesorio». Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de octubre de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello**

SUC 5087 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

El Juzgado Civil Nº 5. Secretaria Actuaria. Cita y Emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de DÍAZ JUANA ASUNCION. Publíquense edictos por TRES días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. 03 de Diciembre 2019. En autos Expte. Nº 134/17, caratulados: «DÍAZ, Juana Asunción S/Sucesorio». S Fdo. del Valle de Catamarca. **- Gabriela del R. Moreno Mercado – Secretaria.**

SUC 5090 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

El Sr. Juez en lo Civil de Primera Instancia, de Primera Nominación Dr. Pablo Sosa Guzmán, Secretaría de la Dra. Romina Garriga, cita a los herederos y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Ana María Robles, para que en el término de TREINTA (30) días lo acrediten. El plazo a comenzara a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. Publíquese el edicto por TRES días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. Así está ordenado en los autos: «EXPTE. Nº 126/2020 «ROBLES, Ana María S/Sucesión Ab-Intestato».- San Fernando del Valle de Catamarca, 16 de Octubre 2020.- **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5093 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

Juzgado en lo Civil de Primera Nominación Secretaría Actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante GUILLERMO FAUSTINO STOPPA DNI Nº 8.238.594 publíquese por tres días en el Boletín oficial de la provincia y por tres días en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 9 de octubre de 2.020. EN AUTOS EXPTE. Nº 70/2020 «STOPPA, GUILLEMRO FAUSTINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO». - **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez – Secretario.**

SUC 5097 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DON ROBERT, Hugo Adolfo en el Expte. Nº 223/2020, Autos: «ROBERT, Hugo Adolfo S/Sucesión Ab-Intestato». Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Octubre de 2020.- **Dr. Emmanuel Arturo Ibañez – Secretario.**

SUC 5099 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los causantes Imelda Esther Arevalo y Martín Lucas Lobo. Publíquese Edictos por tres (03) por el término de TRES (3) días.- En autos Expte. Nº 65/2018 Autos: «AREVALO, Imelda Esther y LOBOS, Martin Lucas S/Sucesorio S/SUCESORIO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de OCTUBRE de 2020.- **Dra. Valentina Moguetta Prevedello.**

SUC 5100 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI Secretaria CIVIL COMERCIAL, y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores del causante, el SR. MAXIMO DE LAS MERCEDES SANTILLAN DNI Nº 10.753.278 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzara

a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así está ordenado en autos EXPTE. Nº 146/2020 SANTILLAN, MÁXIMO DE LAS MERCEDES S/SUCESORIO.- RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 5106 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

Juzgado Civil 4ta. Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de la causante Sra. PEREZ, MARIA MERCEDES. Publíquense por TRES días.- Expte. Nº 384/18, caratulados: «Pérez maría Mercedes S/sucesorio».- San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de octubre de 2020.- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5107 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

El Juzgado Civil, Comercial, y de Familia, de Primera Instancia y Nominación de Andalgalá; Secretaría actuaria; cita bajo apercibimientos de Ley, y emplaza por Treinta (30) días, a tomar participación en la causa; a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, CARLOS BONIFACIO NIEVA, L.E. Nº 3.455.094, y BEATRIZ PRESENTACIÓN SERRANO, M.I. 6.462.779. Publíquense edictos por UN (01) días en el Boletín Oficial y por TRES (03) DÍAS en cualquier otro órgano periodístico de difusión masiva en la Provincia. Esta ordenado en Expte., nº 127/2009.- «NIEVA CARLOS BONIFACIO y SERRANO BEATRIZ PRESENTACIÓN S/ SUCESORIO».- **Dra. Lorena Paola Gutiérrez – Secretaria.**

SUC 5108 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civ. Com. y Flia de la 5° Circunscripción Judicial Tinogasta, a cargo de la Dra. Patricia Susana Almendra, Secretaria Dra. Analy Y. Quintar, Cito en Presidente Perón 452 de la Ciudad de Tinogasta, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores de los bienes dejados por VICTOR HUGO ESPINOZA. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) DÍAS. En autos letra N°128/20 «ESPINOZA VICTOR HUGO S/SUCESION AB INTESTATO».- Tinogasta, 14 de Octubre 2020.- **Dra. Analy Yasmin Quintar – Secretaria.**

SUC 5110 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENARO SALVADOR ISI. Publíquese 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Julio de 2020.- En autos Expte. Nº 086/19 caratulado «ISI, Genaro Salvador S/ SUCESORIO AB-INSTESTATO».- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5112 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CEREZO, OLGA YOLANDA. Publíquese tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de octubre de 2020.- En autos EXPTE Nº 198/2020 «CEREZO, OLGA YOLANDA S/SUCESORIO AB-INTESTATO».- **Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 5139 - 03, 06 y 10/XI/2020

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil N° 1, Secretaría Actuaria, Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. ANITA ROSA MARTINENA, DNI N° 1.755.556. Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Octubre de 2020. En autos Expte. Nº 183/2019 caratulado «MARTINENA, Anita Rosa S/Sucesión Ab - Intestato». **- Dr. Emmanuel Arturo Ibañez – Secretario.**

SUC 5143 - 03, 06 y 10/XI/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de los SRES. OLGA IRMA BARRIONUEVO Y LUIS MARIO RIDEL. Publíquese por Tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2020. En autos EXPTE. Nº 123/20 caratulado: «BARRIONUEVO OLGA IRMA Y RIDEL LUIS MARIO S/ SUCESORIO». **-Dra. María Julieta Córdoba - Secretaria.**

SUC 5144 - 03, 06 y 10/XI/2020

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Actuante. Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de la causante Nélida Olga Oldano. Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un (1) día y cualquier otro órgano de publicidad local por el término de TRES (3) días. En autos Expte. Nº 214/20 caratulados: «Oldano Nélida Olga s/Sucesorio». San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de octubre de 2020.- **Dra. Ada Ruth Barros - Secretaria.**

SUC 5147 - 03, 06 y 10/XI/2020

El Juzgado en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por TREINTA (30) días, a herederos y acreedores de los Sres. BULACIOS, HAYDEE CAROLINA Y RODRÍGUEZ, ANÍBAL TOMAS. Publíquese TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Octubre de 2020. En autos EXPTE. Nº 320/2019 caratulados: «BULACIOS, HAYDEE CAROLINA Y RODRÍGUEZ, ANÍBAL TOMAS S/SUCESORIO».- **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez - Secretario.**

SUC 5148 - 03, 06 y 10/XI/2020

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría de la Dra. María Gabriela Ruiz. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGURA, ESTELA CELIA y SERVERA AYALA, JUAN. Publíquense los edictos citatorios de ley, en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por TRES (3) días (art. 725, inc. 2 del CPCC).- En autos Expte. N° 160/19 caratulados: «SEGURA, ESTELA CELIA y SERVERA AYALA, JUAN S/ SUCESION AB- INTESTATO».- San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de octubre de 2020.- **Dra. María Julieta Córdoba - Secretaria.**

SUC 5149 - 03, 06 y 10/XI/2020

El Juez de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación a cargo del Dr. Osvaldo Alejando Romero, Secretaria a cargo de la Dra. Ada Ruth Barros, cita y emplaza a los herederos y acreedores de BERRONDO, ARMANDO ANTONIO, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimientos de ley. Publíquese edictos citatorios de ley, en el Boletín Oficial por UN (1) día y en el diario local por TRES (3) días. Así está ordenado en autos Expte. Nº 60/2.020 caratulados «Berrondo Armando Antonio S/SUCESORIO AB-INTESTATO» San Fernando del Valle de Catamarca, de Octubre de 2020. **- Dra. Lourdes Milagro Lobo - Secretaria.**

SUC 5151 - 03, 06 y 10/XI/2020

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y NOMINACION EN LO CIVIL, COMERCIAL Y FAMILIA, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CATAMARCA, CON ASIENTO EN EL DEPARTAMENTO ANDALGALÁ, A CARGO DEL DR. RODOLFO OSCAR CECENARRO- JUEZ SUBROGANTE, SECRETARIA DE LA DRA. LORENA PAOLA GUTIERREZ, PONE EN CONOCIMIENTO QUE SE HA DECLARADO ABIERTO EL JUICIO SUCESORIO DE CAMPOS MANUEL DEL MILAGRO Y RIOS ROGELIA DEL CARMEN, PROCEDIENDO A CITAR A HEREDEROS, ACREEDORES Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE SE CREA CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS COMPAREZCAN A TOMAR INTERVENCION EN LA PRESENTE CAUSA. DICHO PLAZO SE CONTARÁ A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION, LA QUE SE EFECTUARÁ POR UN DIA (1) EN EL BOLETIN OFICIAL Y POR TRES (03) DIAS EN CUALQUIER OTRO MEDIO PERIODISTICO DE DIFUSION MASIVA DE LA PROVINCIA. ASI ESTA ORDENADO EN LOS AUTOS Expte.: N° 283/2020- caratulado «Campos Manuel del Milagro y Ríos Rogelia del Carmen s/ Sucesorio». CIUDAD DE ANDALGALÁ, CATAMARCA, 19 DE OCTUBRE DE 2.020. **- Dra. Lorena Paola Gutierrez – Secretaria.**

SUC 5157 - 06/XI/2020 - U.P.

El Juzgado de 1era. Instancia en lo C.C. y de Flia 5ta Circunscripción Judicial – Tinogasta, Secretaría Actuaria Dra. Analy Yasmin Quintar. – Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HILDA TERESITA DEL VALLE MORENO. – Publíquese por tres (3) días. – Fecha: de octubre de 2020. En autos Expte. N° 125/20 Letra «M» caratulados «MORENO HILDA TERESITA DEL VALLE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO». **- Dra. Analy Yasmin Quintar - Secretaria.**

SUC 5158 - 06, 10 y 13/XI/2020

AVISOS

Poder Judicial de la Nación
JUZGADO COMERCIAL 3

8093/2020 OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE s/CONCURSO PREVENTIVO.

El Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 3, Secretaria N° 5, sito en la Av. Callao 635, piso 6°, CABA, en autos: «OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE S/ CONCURSO PREVENTIVO» Exp. N° 8093/2020, comunica por 5 días que con fecha 10/09/2020, se declaró abierto el concurso preventivo de la OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE (CUIT 30-54666618-9). El síndico designado es el Estudio «Celano y Abecasis», con domicilio en la calle Viamonte 1331, piso 2°, CABA (Teléfono: 4371-1261 y 4371-1292), ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 26/04/2021. Las insinuaciones deberán efectuarse en forma electrónica, a través de la página WEB de la sindicatura: https://www.celanoabecasis.com.ar. La modalidad de solicitud de verificaciones tempestivas, deberá ajustarse a lo dispuesto en la resolución del día 13/10/2020, debiendo el interesado conocerlo mediante consulta informática de las actuaciones. El plazo del art. 34 de la ley 24.522, se fijó hasta el día 17/05/2021, debiendo los interesados dirigir sus impugnaciones, también en forma electrónica, a la casilla de correo: verificacionesosplad@gmail.com. La presentación del informe del art. 35 de la ley 24.522, se fijó para el día 06/08/ 2020, y la de la resolución del art. 36 de la ley 24.522 el 11/10/ 2021. Finalmente, la presentación del informe previsto en el art. 39 de la ley 24.522 se estableció para el día 10/11/2021; y la audiencia informativa se celebrará el día 01/07/2022 a las 10:00 hs. en la sede del Juzgado, salvo disposición en contrario. CABA a los 16 días del mes de octubre de 2020.-

Nilda Escottorin
Presidenta
Consejo Local OSPLAD
Catamarca

AVI 5096 - 30/X, 03, 06, 10 y 13/XI/2020

Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Actuaria cita por quince(15) días ampliados en seis(6) días en razón de la distancia a ALFONSO SANCHEZ FABRES MIRAT PASAPORTE ESPAÑOL Nº 07744665-J para comparecer en juicio EXPTE. Nº372/14 caratulado «LITTLEWOOD, BARRY C/SÁNCHEZ FABRES MIRAT, ALFONSO Y CATAMARCA HUNTING SERVICES S.A.S/ ACCIÓN DE SIMULACIÓN» bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por 2 días. Fecha 22 de Octubre de 2020. **- Dra. María Gabriela Ruiz - Secretaria.**

AVI 5105 - 30/X, 03, 06, 10, 13 y 17/XI/2020

El Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia, Dr. Raúl Guillermo Cerda, Secretaría Electoral a cargo del Dra. Sofía Monllau de Ángulo, hace saber por tres (3) días, a los Partidos Políticos reconocidos y en formación, que se ha iniciado el trámite de reconocimiento ante el Juzgado mencionado, del Partido Político Departamental: «UNIDOS POR SANTA ROSA» como Agrupación Política que se desempeñará en el todo el ámbito del Departamento santa rosa, habiéndose adoptado ese nombre con fecha 09 de Septiembre de 2.020.- El mismo se encuadra en el Art. 15°, de la Ley Provincial N° 3894, «Régimen de los Partidos Políticos».- San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Octubre de 2020.- **Dr. Raúl Guillermo Cerda – Secretario.**

AVI 5161 - 06, 10 y 13/XI/2020

CONTRATOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Octubre de 2020.

Por disposición de la Sra. Jueza del registro Público de Comercio, Dra. Soledad Vega Romero, se dispone publicar por un (1) día el siguiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca:

CONTRATO SOCIAL DE «SAPIENZA»
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 13 días del mes de Agosto de 2020, reunidos la Srta. Mariana Díaz, de 33 años de edad, Estado Civil soltera, Nacionalidad Argentina, Profesión Médica, DNI 33.049.874, con domicilio real en Bº Crisólogo Larralde sector A casa Nº 31, de ésta Ciudad Capital, la Srta. María Guadalupe Díaz, DNI 31.814.441, de 35 años de edad, Estado Civil Soltera, Nacionalidad Argentina, de Profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, con domicilio real en calle Los Algarrobos Bº Los Ceibos, casa 79, también de esta Ciudad Capital; deciden celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las Disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias, y las siguientes clausulas: PRIMERA: La Sociedad se denomina SAPIENZA S.R.L. y tiene su domicilio legal en calle Junín Nº 346 Jurisdicción de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Por resolución de sus socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del País o en el extranjero. SEGUNDA: Su duración es de Noventa y Nueve (99) años, contados a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. TERCERA: Objeto: Tiene por objeto realizar en el pais o en el extranjero, por cuenta propia, de terceros las siguientes actividades: a) SALUD EN TODA SU AMPLITUD, ofreciendo los 3 niveles de atención en salud, b) SALUD MENTAL: I) Brindar promoción, prevención, tratamiento y asistencia en salud mental en sus diversas modalidades y dispositivos terapéuticos: ambulatorio, internaciones, internaciones agudas, rehabilitación y reinserción social a personas con enfermedad mental y a sus familiares. II) Otorgar asesoramiento, supervisiones, capacitación y formación a instituciones públicas y/o privadas, así como a la comunidad en general. III) Realizar mediante convenio con instituciones públicas, privadas y/o fundaciones el desarrollo de actividades terapéuticas académicas y de investigación, c) REHABILITACION EN TODA SU AMPLITUD, d) DISCAPACIDAD EN TODA SU AMPLITUD, e) COMERCIALES: realizar Todo tipo de negocios y operaciones (compra, venta, locación, etc.) relacionados con su actividad principal; como así también contratar con el Estado nacional, Provincial, Municipal, Entes autárquicos, Obras Sociales, instituciones privadas y/o personas físicas CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos CIEN MIL($100.000) divididos en UN MIL(1.000) cuotas de Pesos CIEN ($100) cada una de Valor Nominal, totalmente suscriptas por cada socio de acuerdo al siguiente detalle: La Srta. Mariana Díaz, la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas sociales por un valor de Pesos CINCUENTA MIL ($50.000), la Srta. María Guadalupe Díaz, la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas sociales, por un valor de Pesos CINCUENTA MIL ($50.000), integrando en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en efectivo, y el setenta y cinco por ciento (75%) restante se comprometen a integrarlo, también en efectivo dentro del plazo de dos (2) años, contado desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de una o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la Sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. Los gerentes deberán constituir una garantía conforme al Artículo 157 de la Ley 19.550 a favor de la Sociedad, por emplazo que dure la Sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones individuales que puedan realizarse en su contra. SEXTA: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la Sociedad excepto que cuenten con el acuerdo de la unanimidad del capital. En igualdad de precios y pagos, la Sociedad o los socios tienen derecho de preferencia. El valor de las cuotas se determinarán por medio de un Balance General confeccionado a la fecha de retiro. En caso de fallecimiento de una de los socios, la sociedad optará por incorporar a los herederos, si estos así lo solicitaran, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas según régimen establecido precedentemente; en caso de la incorporación, los herederos deberán unificar personería. Si no se produce ésta incorporación, la Sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinadas por el procedimiento antes señalado. SEPTIMA: Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el Articulo 159 de la Ley 19.550. Se aplicará el Artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota dará derecho a un voto. Toda comunicación a los Socios deberá ser cursada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la Ley 19.550. OCTAVA: La fiscalización de la Sociedad la realizarán los Socios en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumentos de Capital Social la Sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del Art.158 de la Ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un Sindico Titular y un Sindico Suplente. NOVENA: El Ejercicio comercial cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los Socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración. DECIMA: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinara: a) el 5% (Cinco por ciento) al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del Capital Social

, b) El importe que se establezca para retribución del/los gerentes, y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al Capital integrado. DECIMO PRIMERA: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los gerentes o por personas que designen los socios. En este acto los Socios acuerdan: Establecer la sede social en calle Junín 346 local 4 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. a) Designar Gerente a la Srta. Mariana Díaz, DNI 33.049.876 y/o a la Srta. María Guadalupe Díaz, DNI 31.814.441, en forma indistinta, las mismas aceptan el cargo y manifiestan que no se encuentran incursos en prohibiciones o incompatibilidades para el desempeño de sus funciones. De conformidad y a un solo efecto Jurídico, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados precedentemente. Secretaría Registro Público. Capital, Catamarca, 26OCT2020 - **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5154 - 06/XI/2020 - U.P.

San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Octubre de 2020.

Por disposición de la Sra. Jueza del regidor público de comercio, Dra. Marìa Soledad Vega Romero, se dispone publicar por uno (1) día el siguiente edicto en el boletín oficial de la provincia de Catamarca:

CONTRATO SOCIAL DE «NOBLEZA NOA»
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 09 días del mes de Octubre de 2020, reunidos la Srta. Mariana Díaz, de 33 años de edad, Estado Civil soltera, Nacionalidad Argentina, Profesión Médica, DNI 33.049.874, con domicilio real en Bº Crisólogo Larralde sector A casa Nº 31, de ésta Ciudad Capital, la Srta. María Guadalupe Díaz, DNI 31.814.441, de 35 años de edad, Estado Civil Soltera, Nacionalidad Argentina, de Profesión Licenciada en Terapia Ocupacional, con domicilio en Bº Los Ceibos, calle los Algarrobos casa 79 y la Sra. Nicolasa Ludy Domínguez, de 64 años de edad, Estado Civil Divorciada, Nacionalidad Argentina, Profesión Administradora de Empresas, DNI 12.020.114, con domicilio real en Bº Los Ceibos, calle los Algarrobos casa 79, también de ésta Ciudad Capital, deciden celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las Disposiciones de la Ley 19.550 y modificatorias, y la siguientes cláusulas: PRIMERA: La Sociedad se denomina NOBLEZA NOA S.R.L. y tiene su domicilio legal en calle Junín Nº 346 Jurisdicción de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Por resolución de sus socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier lugar del País o en el extranjero. SEGUNDA: Su duración es de Noventa y Nueve (99) años, contados a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio. TERCERA: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) importación y exportación de insumos y bienes en general, b) Compra y Venta de insumos médicos, informática y de sistemas como así también proveer alimentos y materiales escolares, c) Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones comprar, alquilar, construir todo tipo de bienes inmuebles como así adquirir muebles, automotores en general, etc., que no sean prohibidos por las leyes, o éste contrato, y que se vinculen con su objeto social. d) Contratar con el Estado Nacional, Provincial, Municipal, Entes autárquicos, Obras Sociales, Fundaciones, Instituciones Privadas y/o Personas Físicas, e) educación en todos sus niveles. CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos CIEN MIL($100.000) divididos en CIEN (100) cuotas sociales de Pesos MIL ($1.000) cada una de Valor Nominal, totalmente suscriptas por cada socio de acuerdo al siguiente detalle: La Srta. Mariana Díaz, la cantidad de VEINTICINCO (25) cuotas sociales por un valor de Pesos VEINTICINCO MIL ($25.000), la Srta. María Guadalupe Díaz, la cantidad de VEINTICINCO (25) cuotas sociales, por un valor de Pesos VEINTICINCO MIL ($25.000), la Sra. Nicolasa Ludy Domínguez, la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas sociales por un valor de Pesos CINCUENTA MIL ($50.000). Integrando en éste acto el veinticinco por ciento (25%) del Capital suscripto en efectivo, y el setenta y cinco por ciento (75%) restante se comprometen a integrarlo, también en efectivo dentro del plazo de dos (2) años, contado desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. QUINTA: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de una o más gerentes en forma individual e indistinta, socias o no, por el plazo de duración de la Sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto Ley 5965/63. Los gerentes deberán constituir una garantía conforme al Artículo 157 de la Ley 19.550 a favor de la Sociedad, por emplazo que dure la Sociedad, por el plazo que dure su mandato, más el período de prescripción de las acciones

individuales que puedan realizarse en su contra. SEXTA: Las socias no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la Sociedad excepto que cuenten con el acuerdo de la unanimidad del capital. En igualdad de precios y pagos, la Sociedad o las socias tienen derecho de preferencia. El valor de las cuotas se determinaran por medio de un Balance General confeccionado a la fecha de retiro. En caso de fallecimiento de una de las socias, la sociedad optará por incorporar a los herederos, si estos así lo solicitaran, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas según régimen establecido precedentemente; en caso de la incorporación, los herederos deberán unificar personería. Si no se produce ésta incorporación, la Sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinadas por el procedimiento antes señalado. SEPTIMA: Las resoluciones deberán ser adoptadas conforme lo establecido en el Articulo 159 de la Ley 19.550. Se aplicará el Artículo 160 de la Ley 19.550 y cada cuota dará derecho a un voto. Toda comunicación a las Socias deberá ser cursada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la Ley 19.550. OCTAVA: La fiscalización de la Sociedad la realizarán las Socias en los términos del Art. 55 de la Ley 19.550. Cuando por aumentos de Capital Social la Sociedad quedare comprendida en lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 158 de a la Ley 19.550, la reunión de socios que determine dicho aumento designará un Sindico Titular y un Sindico Suplente. NOVENA: El Ejercicio comercial cierra el ultimo día hábil del mes de marzo de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General que se pondrá a disposición de los Socios con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración. DECIMA: Del as utilidades líquidas y realizadas, se destinara: a) el 5% (Cinco por ciento) al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del Capital Social, b) El importe que se establezca para retribución del/los gerentes, y c) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva quedas socias dispusieran constituir, se distribuirá entre las mismas en proporción al Capital integrado. DECIMO PRIMERA: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19550, la liquidación será practicada por el o los gerentes o por personas que designen las socias. En este acto las Socias acuerdan: a) Establecer la sede social en calle Junín 346 local 3 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. b) Designar Gerente a la Srta. María Guadalupe Díaz, DNI 31.814.441, y/o la Sra. Nicolasa Ludy Domínguez, DNI 12.020.114 de forma indistinta; las mismas aceptan el cargo y manifiestan que no se encuentran incursos en prohibiciones o incompatibilidades para el desempeño de sus funciones. De conformidad y a un solo efecto Jurídico, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados precedentemente. Secretaría Registro Público. Capital, Catamarca, 26OCT2020 - **Dr. José Fernández – Secretario.**

CON 5155 - 06/XI/2020 - U.P.

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINAS

Expte N° 172/2019 - caratulado: LENSUR MINING CORPORATION s/ Mina «SUR DIAMANTE 2»- Dpto. Antofagasta de la Sierra- Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a veintiún días del mes de Julio del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Nelson Ricardo Odella Maglione como Presidente de Lensur Mining Corporation se presenta y dice: (...) El Punto de Extracción de Muestra se encuentra ubicado en las siguientes Coordenadas Gauss Krugger siguientes: Superficie: 4.003,22 Has 1)Y= 3401500.0000 X= 7106659.0657 2)Y= 3408366.5700 X- 7106659.0657 3)Y= 3408366.5700 X= 7099672.6700 4)Y= 3402180.0000 X= 7099672.6700 5)Y= 3402180.0000 X= 7102595.0000 6)Y= 3405307.0000 X- 7102595.0000 7) Y= 3405307.0000 X- 7104539.0000 8)Y= 3401827.0000 X- 7104539.0000 9)Y= 3401827.0000 X= 7100112.0000 10) Y= 3401500.0000 X- 7100112.0000 MD Y= 3405837.0650 X- 7103255.0600 (...) Fdo Lensura Mining Corporation .- San Fernando del Valle de Catamarca, Junio 22 de 2020- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « SUR DIAMANTE 2», de cloruros de sodio y potasio, con una Superficie 4.003,22 Has, ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra- Belén, a nombre de LENSUR MINING CORPORATION, cuyos datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda.- Juez.- Es

conforme a su original sigue al registro número cincuenta y cuatro que termina al folio cuarenta y seis.- Doy fe.- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, Septiembre 02 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5088 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 144/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Charca Blanca 1». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y CINCO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1.500,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=33781 17.8780 X=7055338.2122 2) Y=3381 11 7.8780 X=7055338.2122 3) Y=3381 117.8780; X=7050338.2122 4) Y=33781 17.8780; X=7050338.2122 MD Y=337981 0.0570 X=7052629.7447 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 1» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número noventa y cinco que termina al folio ochenta y tres / ochenta y cinco. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza – Secretario.**

EMI 5094 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°145/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Charca Blanca 2». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y SEIS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1.500,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=3375117.8780 X=7055338.2122 2) Y=3378117.8780 X=7055338.2122 3) Y=3378117.8780; X-7050338.2122 4) Y=3375117.8780; X=7050338.2122 MD Y=3376939.9596 X=7051915.6002 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 2» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número noventa y seis que termina al folio ochenta y cinco. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5113 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°146/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Charca Blanca 3». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente

Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y SIETE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1.500,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=33721 17.8780 X=7055338.2122 2) Y=3375117.8780 X=7055338.2122 3) Y=3375117.8780: X=7050338.2122 4) Y=3372117.8780; X=7050338.2122 MD Y=3373469.1400 X=7052869.0766 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 3» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número noventa y siete que termina al folio ochenta y seis. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 2 1 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5114 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°148/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/Mina «Charca Blanca 4». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y OCHO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1.500,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=33841 17.8780 X=7060338.2122 2) Y=3387117.8780 X=7060338.2122 3) Y=33871 17.8780; X=7055338.2122 4) Y=3384117.8780; X=7055338.2122 MD Y=3385573.8731 X=705692 1.4050 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...). RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 4» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número noventa y ocho que termina al folio ochenta y seis / ochenta y siete. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 2 1 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5115 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°147/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Charca Blanca 5». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO NOVENTA Y NUEVE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1 .500,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=33691 17.8780 X=7055338.2122 2) Y=3372 117.8780 X=7055338.2122 3) Y=3372117.8780; X=7050338.2122 4) Y=3369 117.8780;

X=7050338.2122 MD Y=337 1004.07 14 X=7052369.0515 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 5» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número noventa y nueve que termina al folio ochenta y siete. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 2 1 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5116 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°149/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Charca Blanca 6». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIEN: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1.500,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=3381117.8780 X=7060338.2122 2) Y=3384117.8780 X=7060338.2122 3) Y-3384117.8780: X=7055338.2122 4) Y=3381117.8780; X=7055338.2122 MD Y=3383231.0860 X=7057714.6654 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 6» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número cien que termina al folio ochenta y siete / ochenta y ocho. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 2 1 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5117 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°150/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Charca Blanca 7». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO UNO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1.500,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=33781 17.8780 X=7060338.2122 2) Y=3381 11 7.8780 X=7060338.2122 3) Y=3381 1 17.8780; X=7055338.2122 4) Y=3378117.8780; X=7055338.2122 MD Y=3380579.3932 X=7056228.7621 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 7» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento uno que termina al folio ochenta y ocho / ochenta y nueve. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 2 1 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5118 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°151/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Charca Blanca 8». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO DOS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1.688,68 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=3376500.0000 X=7062000.0000 2) Y=3378794.0000 X=7062000.0000 3) Y=3378794.0000; X=7060338.2122 4) Y=3378117.8780; X=7060338.2122 5) Y=3378117.8780; X=7055338.2122 6) Y=3373500.0000; X=7055338.2122 7) Y=3373500.0000; X=7057000.0000 8) Y=3376500.0000; X=7057000.0000 MD Y=3377538.6777 X=7056225.2522 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 8» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento dos que termina al folio ochenta y nueve. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5119 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°152/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.As/ Mina «Pradera 1». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO TRES: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO, POTASIO y BORO. Superficie: 2.025,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2642424.0000 X=7128610.0836 2) Y=2646924.0000 X=7128610.0836 3) Y=2646924.0000; X=7124110.0836 4) Y=2642424.0000; X=7124110.0836 MD Y=2646120.4161 X=7125030.5506 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado "Pradera 1" Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento tres que termina al folio noventa. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5120 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 153/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.As/ Mina «Pradera 2». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO CUATRO: En la ciudad de San Fernando del Valle de

Catamarca a veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO, POTASIO y BORO. Superficie: 2.025,00 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2642424.0000 X=71241 10.0836 2) Y=2646924.0000 X=71241 10.0836 3) Y=2646924.0000; X=7119610.0836 4) Y=2642424.0000; X=7119610.0836 MD Y=2646193.9921 X=7 120877.0435 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Pradera 2» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda-Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento cuatro que termina al folio noventa / noventa y uno. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5121 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°155/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.As/ Mina «Pradera 6». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO CINCO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 2025,00 Has. Las coordenadas conforme la grafícación catastral es la siguiente: 1) Y=2642424.0000 X=7115110.0836 2) Y=2646924.0000 X=71 151 10.0836 3) Y=2646924.0000; X=71 10610.0836 4) Y=2642424.0000; X=71106 10.0836 MD Y=2645092.2731 X=7112729. 1 887 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 03 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Pradera 6» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos . (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda-Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento cinco que termina al folio noventa y uno. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5122 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Exote N°156/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.As/ Mina «Pradera 7». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO SIETE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a seis días del mes de octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 2.024,98 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2642424.0000 X=71 10610.0836 2) Y=2646924.0000 X=71 10610.0000 3) Y=2646924.0000; X=71061 10.0836 4) Y=2642424.0000; X=71061 10.0836 MD Y=2645423.2152 X=71 083 15.3479 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Pradera 7» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES

MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento diecisiete que termina al folio cien. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5123 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°161/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Pradera 13». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO DIECIOCHO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a seis días del mes de octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 2.224,09 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2637062.7761 X=7083844.0100 2) Y=2639 159.9044 X=7083844.0100 3) Y=2639159.9044; X=7073238.5600 4) Y=2637062.7761; X=7073238.5600 MD Y=2638646.6258 X=7078842.6747 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Pradera 13» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento dieciocho que termina al folio ciento uno. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5124 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 160/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Pradera 12». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO DIECINUEVE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a seis días del mes de octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 2.337,26 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2638464.3459 X=7088844.0100 2) Y=2641999.1157 X=7088844.0100 3) Y=2641999.1157; X=7083844.0100 4) Y=2637062.7761; X=7083844.0100 5) Y=2637062.7761; X=70879 10.0000 6) Y=2638464.3459 X=70879 10.0000 MD Y=2639640.6193 X=7085753.9465 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Pradera 12» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento diecinueve que termina al folio ciento uno / ciento dos. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5125 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°157/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Pradera 8». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a seis días del mes de octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 2.078,24 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2642424.0000 X=7 1061 10.0836 2) Y=2646924.0000 X=71061 10.0836 3) Y=2646924.0000; X=7101793.5652 4) Y=2641191.0000; X=71 01 793.5652 5) Y=2641191.0000; X=7102895.0000 6) Y=2642424.0000; X=71 02895.0000 MD Y=2644653.5333 X=7102512.7108 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Pradera 8» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento veinte que termina al folio ciento dos. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5126 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°154/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Pradera 4». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a seis días del mes de octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 2.024,83 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2642424.0000 X=71 19610.0836 2) Y=2646924.0000 X=71 19610.0836 3) Y=2646924.0000; X=71 151 10.8360 4) Y=2642424.0000;X=71 151 10.0836 MD Y=2646 193. 9921 X=71 16377.0435 (...)Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Pradera 4» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintiuno que termina al folio ciento tres. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5127 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°159/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Pradera 11». Ubicada en el Dpto. Anfofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a seis días del mes de octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 2.781,28 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=263859 1.0000 X=709465 1.0000 2) Y=2643380.5445 X=709465 1 .0000 3) Y=2643380.5445:

X=7088844.0100 4) Y=2638591.0000; X=7088844.0100 MD Y=2641266.1608 X=709 1598.8221 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Pradera 11» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintidós que termina al folio ciento tres / ciento cuatro. - Doy fe - Fdo. Luís Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5128 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°143/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Charca Blanca 9». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTITRÉS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a seis días del mes de octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO y BORO. Superficie: 1.185,31 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) X=3367500.0000 X=7057000.0000 2) Y=3373500.0000 X=705 7000.0000 3) Y=3373500.0000; X=7055338.2122 4) Y=3369117.8780; X=7055338.2122 5) Y=3369117.8780; X=7054 174.7056 6) Y=3367500.0000; X=70541 74.7056 MD Y=3370536.6098 X=705595 1.6494 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Charca Blanca 9» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintitrés que termina al folio ciento cuatro. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5129 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N°223/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Agua Turbia 6». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTICUATRO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a siete días del mes de octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 2.984,28 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2558806.6811 X=7 146973.1000 2) Y=2566886.5000 X=7146973.1000 3) Y=2566886.5000; X=7 143279.6000 4) Y=2558806.681 1; X=7 143279.6000 MD Y=2559278.8000 X=7 1444 19. 1000 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Agua Turbia 6» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento veinticuatro que termina al folio ciento cinco. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5130 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 222/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Laguna Blanca». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTICINCO : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 872,48 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=2589833.3800 X=7114335.1400 2) Y=2592181.5016 X=71 14335.1400 3) Y=2592181.5016; X=71 10618.9700 4) Y=2589833.3800; X=71 10620.0000 MD Y=2590988.0358 X=7111049.91 18 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Laguna Blanca» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento veinticinco que termina al folio ciento cinco / ciento seis. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5131 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 229/2019. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «Plana 14». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTISÉIS : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veinte días del mes de septiembre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de LITIO. Superficie: 2.468,97 Has. Las coordenadas conforme la graficación catastral es la siguiente: 1) Y=3378703.0000 X=7050336.2700 2) Y=3387117.8780 X=7050336.2700 3) Y=3387117.8780; X=7048 17 1.7800 4) Y=3381850.4900; X=7048 171.7800 5) Y=3381850.1854; X=7046114.0000 6) Y=3378703.0000; X=70461 14.4659 MD Y=3380379.2514 X=704 7576.98 19 (...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Plana 14» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintiséis que termina al folio ciento seis. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza. Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5132 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 78/2020. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «STELLA MARIS I». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veintiún días del mes de Octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez:

INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de BORATOS. Superficie: 2.583,96 Has. Las coordenadas conforme la grafícación catastral es la siguiente: 1) Y=3400696.4421 X=7 183794.0000 2) Y=3405424.0000 X=7183794.0000 3) Y=3405424.0000; X=7 179897.1 187 4) Y=3408624.0000; X=7179897.1187 5)- Y=3407550.7394 X=7 175877.3022 6)Y=3406550.7394 X= 71755877.3022; 7) Y=3406550.7394 X=7 17679.0987; Y=3405550.7394 X=71 76879.0987; 9) Y= 3405550.7394 X=7 177879.0987; 10) Y=3404550.7394 X=7 177879.0987; 11) Y=3404550.7394 X=71 78879.0987; 12) Y=3403550.7394 X=71 78879.0987; 13) Y=3403550.7394 X=71 79879.0987; 14) Y=3402550.7394 X=7 179879.0987; 15) Y=3402550.7394 X=71 80879.0987; 16) Y=3401550.7394 X=71 80879.0987; 17) Y=3401550.7394 X=71 8 1879.0987; Y=3400696.3421 X=71 8 1879.0987 MD Y=3401326.4751 X=7182861.5487(...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Stella MARIS I» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro Número Ciento Treinta y Cuatro que termina al folio 113,Ciento Trece. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5133 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 77/2020. Caratulado INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A s/ Mina «STELLA MARIS». Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se presentará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO : En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a veintiún días del mes de Octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: INTEGRA RECUERSOS NATURALES MINERALES S.A se presenta y dice: conforme acredita copia del Poder Especial. Viene a solicitar se otorgue el hallazgo del yacimiento de la mina de BORATOS. Superficie: 2.969,92 Has. Las coordenadas conforme la grafícación catastral es la siguiente: 1) X=3405424.0000 X=7188204.9000 2) X=3407424.0000 X=7188204.9000 3) X=3407424.0000; X=7187204.9000 4) X=3408624.0000; X=7187204.9000 5)- X=3408624.0000 X=7175877.3022 6)- X=3407550.7394 X= 71755877.3022; 7) X=3407550.7394 X=7179897.1187; X=3405424.0000 X=7179897.1187 MD X=3408336.3446 X=7180713.5825(...) Fdo. INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A.- San Fdo. del Valle de Catamarca Septiembre 22 de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (...), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «Stella MARIS» Ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de INTEGRA RECURSOS NATURALES MINERALES S.A cuyos .(...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda- Juez. Es conforme a su original sigue al registro Número Ciento Treinta y Cinco que termina al folio 113/114. - Doy fe - Fdo. Luis Felipe Ocaranza, Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 21 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5134 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte Nº 73/2020 - caratulado; NATILLA, José del V. y HERRERA, Rinaldo N. s/ Mina «LAS VICUÑAS III» ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Los que suscriben, José del V. Natilla, DNI N° 11.869.270 y Rinaldo N. Herrera, DNI N° 11.366.928 se presentan y dicen: (...) Que las Coordenadas Planas Gauss Krugger de la superficie solicitada son: Superficie: 2.303,76 Has 1) Y= 3395420.5410 X= 7028889.0875 2)Y=

3400270.5362 X= 7028889.0875 3)Y= 3400270.5362 X= 7024139.0439 4)Y= 3395420.5410 X= 7024139.0439 MD Y= 3399179.5943 X= 7027010.1848 (...) Fdo José del V. Natilla- Rinaldo N. Herrera.- San Fdo del V. de Catamarca, 16 de Octubre de 2020.-VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (....), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « LAS VICUÑAS III», con una Superficie de 2.303,76 Has, ubicada en el Dpto Belén, a nombre de NATILLA, José del Valle y HERRERA, Rinaldo Nicolás los datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl G. Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento treinta que termina al folio ciento diez.- Doy fe- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 26 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5135 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 80/2020 - caratulado: NATILLA. José del V. y HERRERA, Rinaldo N. s/ Mina «LAS VICUÑAS IV» ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO TREINTA: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Los que suscriben, José del V. Natilla, DNI N° 11.869.270 y Rinaldo N. Herrera, DNI N° 11.366.928 se presentan y dicen: (...) Que las Coordenadas Planas Gauss Krugger de la superficie solicitada son: Superficie: 2.500,00 Has 1)Y= 3400270.5362 X= 7030389.0878 2)Y= 3405270.5362 X= 7030389.0878 3)Y= 3405270.5362 X= 7025389.0878 4) Y= 3400270.5362 X= 7025389.0878 MD Y= 3401275.3170 X= 7027016.6308 (...) Fdo José del V. Natilla- Rinaldo N. Herrera.- San Fdo del V. de Catamarca, 16 de Octubre de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (....), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « LAS VICUÑAS IV», con una Superficie de 2.500,00 has, ubicada en el Dpto Belén, a nombre de NATILLA, José del Valle y HERRERA, Rinaldo Nicolás los datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo Dr Raúl G. Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintinueve que termina al folio ciento nueve.- Doy fe- Fdo Dr Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 26 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5136 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 42/2020 - caratulado; NATILLA, José del V. y HERRERA, Rinaldo N. s/ Mina «LAS VICUÑAS II» ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO VEINTINUEVE: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Los que suscriben, José del V. Natilla, DNI N° 11.869.270 y Rinaldo N. Herrera, DNI N° 11.366.928 se presentan y dicen: (...) Que las Coordenadas Planas Gauss Krugger de la superficie solicitada son: Superficie: 2.373,94 Has 1) Y= 3400289.3810 X= 7035155.2063 2)Y= 3405270.0000 X= 7035155.2063 3)Y= 3405270.5362 X= 7030389.0878 4)Y= 3400289.3810 X= 7030389.0878 MD Y= 3402719.5421 X= 7034108.5409 (...) Fdo José del V. Natilla- Rinaldo N. Herrera.- San Fdo del V. de Catamarca, 16 de Octubre de 2020.- VISTOS: (...), CONSIDERANDO: (....), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « LAS VICUÑAS II», con una Superficie de 2.373,94 has, ubicada en el Dpto Belén, a nombre de NATILLA, José del Valle y HERRERA, Rinaldo Nicolás los datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl G. Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintiocho que termina al folio ciento ocho.- Doy fe- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 26 de 2020.- **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5137 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

EDICTO DE MINAS

Expte N° 43/2020 - caratulado; NATILLA, José del V. y HERRERA, Rinaldo N. s/ Mina « LAS VICUÑAS I» ubicada en el Dpto. Belén.

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, Dr. Raúl Guillermo Cerda, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación comparezca a deducir oposición aquel que se creyere con algún derecho en lo siguiente: REGISTRO NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS: En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil veinte hago el siguiente registro: Señor Juez: Los que suscriben, José del V. Natilla, DNI N° 11.869.270 y Rinaldo N. Herrera, DNI N° 11.366.928 se presentan y dicen: (...) Que las Coordenadas Planas Gauss Krugger de la superficie solicitada son: Superficie: 2.515,31 Has 1) Y= 3394561.0000 X= 7033285.0000 2)Y= 3400289.3810 X= 7033285.0000 3)Y= 3400289.3810 X= 7030389.0878 4) Y- 3400270.5362 X= 7030389.0878 5)Y= 3400270.5362 X= 7028889.0875 6)Y= 3394561.0000 X= 7028889.0875 MD Y= 3397576.3491 X= 7032777.1389 (...) Fdo. José del V. Natilla- Rinaldo N. Herrera.- San Fdo del V. de Catamarca, 16 de Octubre de 2020.- VISTOS: (…), CONSIDERANDO: (....), RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado « LAS VICUÑAS I», con una Superficie de 2.515,31 has, ubicada en el Dpto. Belén, a nombre de NATILLA, José del Valle y HERRERA, Rinaldo Nicolás los datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl G. Cerda.- Juez.- Es conforme a su original sigue al registro número ciento veintinueve que termina al folio ciento once.- Doy fe- Fdo. Dr. Luis Felipe Ocaranza.- Secretario.- San Fernando del Valle de Catamarca, OCTUBRE 26 de 2020. - **Dr. Luis Felipe Ocaranza - Secretario.**

EMI 5138 - 30/X, 03 y 06/XI/2020

PRESCRIPCIONES

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de Santa María, Catamarca. Dra. Alba Liliana Lagoria, y por el presente Edicto que se publicará por DOS DIAS en el Boletín Oficial y otro órgano de publicación local: «Se cita y emplaza por el termino de QUINCE (15) DÍAS a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a prescribir sito en la localidad de «El Cerrito», de ésta Ciudad de Santa María, Provincia de Catamarca, el cual se identifica Catastralmente como: parte de Matricula Catastral 13-20-18-6653, 13-20-18-6655, 13-20-18-6751, 13-20-18-7061, 13-20-18-7157, 13-20-18-7463, 13-20-18-7558, parte de la 13-20-18-6770, parte de la parcela 13-20-18-6069 y 13-20-18-6253 y parte de parcela 13-20-18-7038; Asignada Definitivamente: Mat. Cat. 13-20-18-6560. Medidas: partiendo del vértice Noroeste (vértice 1) en dirección Noreste, mide: 21,99 mts. (lado 1-2), luego realiza un pequeño quiebre en dirección hacia el Este , mide: 83,78 mts. (lado 2-3), desde éste punto en dirección también hacia el Este mide: 46,06 mts. (lado 3-4), desde éste punto también hacia el Este, haciendo un pequeño quiebre hacia el Sudeste, mide 25,51 mts (lado 4-5) luego siguiendo en línea recta con una leve inclinación hacia el Norte, mide 36,86 (lado 5-6), desde este punto hacia el Noreste en línea oblicua, mide 61,10 mts. (lado 6-7), desde este punto sigue en línea oblicua siempre hacia el Noreste, mide 12,69mts. (lado 7-8) desde este punto hacia el Noreste en línea oblicua tenemos 32,82 mts. (lado 8-9), desde este punto y en línea recta hacia el Este tenemos 55,48 mts. formando un Angulo de 90° grados (lado 9-10) desde este vértice hacia el Norte, con una leve inclinación hacia el Este 65,89 mts. (lado 10-11), desde este punto siguiendo por la misma línea hacia el Norte 41,49 mts. (lado 11-12) de este punto formando un Angulo hacia el Este con una leve inclinación hacia el Norte tenemos 37,54 mts. (lado 12-13), desde este punto en línea oblicua hacia el Noreste tenemos 14,13 mts. (lado 13-14) desde este punto en línea oblicua al Noreste tenemos 43,52 mts. (lado 14-15) continua la linea desde este punto hacia el Noroeste 88,29 mts. (lado 15-16) desde este punto y siguiendo la misma línea hacia el Noroeste tenemos 70,93 mts. (lado 16-17) en este punto se forma en un Angulo de 90°grados aproximadamente y desde este vértice hacia el Este con una leve inclinación hacia el Sur 155,72 mts. (17-18) , desde este punto sigue en la misma línea hacia el Este 41,39 mts. (lado18-19), desde este punto se forma un ángulo para continuar la línea hacia el sur con una leve inclinación hacia el Oeste 200,38 mts. (lado 19-20) desde este punto se forma un ángulo recto y se produce un quiebre hacia el Este con una leve inclinación hacia el Sur 59,74 mts. (lado 20-21) desde este punto se produce un nuevo quiebre de la línea para continuar hacia el Norte 52,27 mts. (lado 21-22) desde este punto hacia

el Este con una inclinación hacia el Sur 250,35 mts. (lado 22-23) desde este punto hacia el Sudoeste corre una línea de 30,02 mts. (lado 23-24) desde este punto una línea oblicua hacia el Sudoeste 52,44 mts. (lado 24-25) y desde punto al Sudoeste 95,34 mts. (lado 25-26), desde este punto al Sudoeste 54,01 mts. (lado 26-27) desde este punto hacia el Sur con una leve inclinación hacia el Este tenemos 50,46 mts. (lado27-28), desde este punto hacia el Sur una leve inclinación hacia el Oeste tenemos 35,53 mts. (lado 28-29) en este punto se forma un ángulo recto y se produce un quiebre hacia el Noroeste 164,95 mts. (lado 29-30) desde este punto y formando un pequeño martillo hacia el Noroeste en una línea 31,93 mts. (lado 30-31) en este punto se retoma la línea hacia lado Sudoeste 36,07 mts. (lado 31-32) , sigue la línea Sud-oeste 258,86 mts. (lado 32-33) desde este punto hacia el Sud-oeste 63,11 mts. (lado 33-34) de este punto hacia el Oeste 48,29 mts. (lado 34-35) desde este punto hacia el Sud-oeste 97,74 mts. (lado 35-36) desde este punto la misma línea hacia el sudoeste 35,48 mts. (lado 36-37) de este punto hacia el Sud-oeste 50,50 mts. (lado 37-38) desde este punto hacia el Oeste 37,30 mts. (lado 38-39) desde este punto hacia el Oeste con una leve inclinación 60,18 mts. (lado 39-40) desde este punto hacia el Oeste 9,05 mts (lado 40-41) desde este punto hacia el Noroeste 16,61 mts. (lado 41-42) y hasta llegar al punto de partida en dirección Noroeste, mide: 73,73 mts. (lado 42-1). Todo lo cual hace una superficie total de 5238,52 m2. Linda: al Norte: remanente de Mat Cat. N° 13-20-18-7038, Mat. Cat. N° 13-20-18-7146, Mat. Cat. N° 13-20-18-7350; Mat Cat. N° 13-20-18-7555; Mat. Cat. N° 13-20-18-7754; Mat. Cat. N° 13-20-18-7862; Mat. Cat. N° 13-20-18-7665; Mat Cat. N° 13-20-18-7070; al Sur Mat. Cat. N° 13-20-18-6441 y Callejón Público; al Este remanente Mat. Cat. N° 13-20-18-6570; y remanente Mat. Cat. 13-20-18-6069; hacia el Oeste ruta Nacional N° 40. .- Para que comparezcan a tomar participación en estos autos bajo apercibimiento de asignársele Defensor Oficial». Así esta ordenado en los autos EXPTE. Nº 191/17 caratulado «FRANCESIA JORGE EDUARDO C/SUC. LEIVA CARLOS ANTONIO O LEIVA LLANO CARLOS ANTONIO S/ USUCAPION».- Santa María, Catamarca, 05 de Octubre de 2020.- Fdo. **- Dr. Juan José Guchea - Secretario.**

PRE 5146 - 03 y 06/XI/2020

En autos Nº 230/2014 - caratulado - AREDES, Graciela del Carmen y AREDES, María Rosa C/QUIEN RESULTE PROPIETARIO O SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, con la titularidad del Dr. Pablo Fernando Sosa Guzmán como Juez, Secretaría a cargo del Dr. Emmanuel Arturo Ibañez, se ha dispuesto la siguiente publicación: Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de esta provincia, citando a los herederos y/o sucesores de los Sres. Manuel Atilio Aredes, Santiago Cordero, Manuela de Cejas, Vicente Reynoso, Jesús María Retamozo, María Rosa Reinoso, Zenona Aredes Retamozo y Gregoria de Jesús Aredes.- y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de la presente causa, que se pretende prescribir ubicado en Las Cuestecillas, Distrito El Rosario, Departamento El Alto, de ésta Provincia de Catamarca, Padrones Origen 5203 a nombre de Aredes Manuel Atilio, 5405 – 5406 – 5407 y 5408 a nombre de Aredes Gregoria de J. y Parte del Campo Comunero El Pingollar (P-5109: Cordero Santiago P-5138: De Cejas Manuela, P-5458: Reynoso Vicente, P-5186: Retamozo Jesús María, P-5202: Aredes Manuel Atilio, P-5361: Reinoso María Rosa y P-5458: Aredes de Retamozo Zenora) Plano de Mensura aprobado por la A.G.C. mediante Disposición Dpto. O.T. N° [36] de fecha 28 de Agosto, Archivo N° 633, Dpto. El Alto, Provincia de Catamarca. Padrón Provisorio 5537 registrado a nombre de: Graciela del Carmen Aredes y María Rosa Aredes, poseedoras a título de dueñas, cuyo límites, medidas y diámetros son: NORTE: Campo Abierto, Posesión de Pacheco, Remanente Campo Comunero El Pingollar; SUD: Rio La Candelaria; ESTE: Campo Abierto, Posesión de Pacheco, Remanente Campo Comunero El Pingollar; y OESTE: Campo Abierto, Posesión de Los Santafesinos, Remanente Campo Comunero El Pingollar; MEDIDAS: Partiendo del vértice NO. hacia el SE. 238,94m, luego al E. 173,31m; de allí al N. 809,27m; luego al SE. 533,81m; de allí al S. 2284,79m, luego al O. 484,68m; de allí al SO. 236,07m + 205,93 m; luego el O.S. 327,65m. + 214,12m + 118,48m; luego al NO. 140,84m, luego al O 109,67m, de allí al N. 934,09m, luego al NE. 35,30m. y finalmente al N. 175,09m. + 673,54m. hasta dar con el punto de partida. SUPERFICIE según Mensura: 3.623.109m²; objeto de la presente causa, a los fines de que, en el término de quince (15) días, comparezcan a tomar intervención en estos autos, bajo apercibimientos de designárseles Defensor Oficial para que los represente (art. 343 del CPPC, Ley 5213 y Acordada N° 4068/08). El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Fdo. **- Dr. Pablo Fernando Sosa Guzmán - JUEZ**

PRE 5162 - 06 y 10/XI/2020

REMATES

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación de la Dra. María Virginia Cano – Juez, Secretaria Nº 1 de la Dra. María Eugenia Moreta Constan (en comisión), comunica por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro medio de publicidad local que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 15 rematará el día 19 de Noviembre de 2020 a las 10:00 Hs. En el salón de ventas ubicado en calle Republica Nº 838, el siguiente vehículo DOMINIO OXC839; marca RENAULT; tipo SEDAN 5 PTAS.; modelo CLIO MIO 5P CONFORT, MOTOR RENAULT N° D4FG728Q215504, CHASIS MARCA RENAULT N° 8A1BB2U01GL925096 de titularidad del demandado, Sr. Jaimez, Héctor Edgardo DNI N° 34.325.639. BASE DE VENTA: la deuda reclamada en la demanda $ 177.553,80; dinero de contado y al mejor postor. Ante el fracaso de la subasta dispuesta ut-supra y de conformidad con lo estipulado en la cláusula 11 del contrato prendario de fs. 10/10 vta., decreto una segunda subasta por el 50% de la deuda, treinta minutos después de la hora establecida ut-supra; y en el caso de fracaso de esta, se realizará sin base y al mejor postor. CONDICIONES DE VENTA: Seña del 10% en el acto del remate y saldo dentro de los cinco (05) días de aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Comisión del 10% a favor del Martillero y 1% del valor de venta para sellado del acta de subasta. Deudas: D. G. de Rentas desde la 2° cuota/2015 hasta la 2° cuota/2020, por la suma de $ 32.016,02 conforme liquidación válida hasta el 15/08/2020 la cual, a los fines de la inscripción correspondiente deberá ser abonada por el adquirente en subasta, como asimismo las que se devengaren con posterioridad y luego de la subasta, ello sin perjuicio de los eventuales derechos que le pudiera corresponder por subrogación en posición del respectivo acreedor.- Registra embargo en EXPTE 1033/17 Plan Rombo S.A. de Ahorro para Fines Determinados c/Jaimez, Héctor Edgardo y otro s/Ejecución Prendaria por $ 177.553,80 de capital de fecha 24/10/2018. Registra embargo en EXPTE 0958/2018 Cetrogar S.A. c/Jaimez, Héctor Edgardo s/Ejecutivo por $ 19.285,69 de capital, $ 5.786 de interés, de fecha 22/08/2019. Subasta sujeta a aprobación Judicial. Para informes comunicarse al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 1033/17, caratulados «PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/JAIMEZ, HECTOR EDGARDO Y OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA» San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Octubre de 2020.- **Dra. María Eugenia Moreta Constan - Secretaria.**

REM 5150 - 03, 06 y 10/XI/2020

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19